

ISSN 0124-0552

ALCALDESA MAYOR Claudia Nayibe López Hernández

REGISTRO DISTRITAL



REGISTRO DISTRITAL

DECRETO DE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 272 (Diciembre 14 de 2020)

“Por medio del cual se autoriza la constitución de la Agencia de Analítica de Datos “Ágata” y se dictan otras disposiciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto 1421 de 1993, el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, lo que constituye el principio de colaboración entre entidades, complementado con el artículo 209 que dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 estableció la tipología de sociedad de economía mixta, como aquellas que se constituyen con aportes de capital estatal y de capital privado, así:

“ARTÍCULO 97. SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA. Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

Las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.

PARÁGRAFO. Los regímenes de las actividades y de los servidores de las sociedades de economía mixta en las cuales el aporte de la Nación, de entidades territoriales y de entidades descentralizadas, sea igual o superior al noventa (90%) del capital social es el de las empresas industriales y comerciales del Estado.”

Que el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998 establece que la creación de las entidades descentralizadas indirectas, filiales de empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta en el nivel territorial, requiere para su constitución, de la previa autorización del respectivo alcalde municipal o distrital, así:

“Parágrafo. Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal”.

Que el artículo 50 ibídem establece los aspectos que deben contener los actos de creación de un organismo o entidad administrativa.

Que el artículo 68 de la norma en comento dispone que las sociedades de economía mixta son entidades del sector descentralizado, con autonomía administrativa y patrimonio propio, sujetas a las reglas señaladas en la Constitución, la ley, el acto que las cree y sus estatutos internos.

Que conforme al artículo 69 de la disposición en referencia, el acto de creación de las entidades descentralizadas debe ir acompañado del estudio demostrativo que justifique la iniciativa, con la observancia de los

principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone que:

“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales (...)”.

Que el artículo 3 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala que la función administrativa distrital se desarrollará de acuerdo al interés general, a los fines del Estado Social de Derecho y atendiendo los principios de: “democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad”.

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, consagró en el propósito 5 Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente el logro de ciudad 29 “Posicionar globalmente a Bogotá como territorio inteligente (Smart City)”.

Que el artículo 145 del Plan de Desarrollo Distrital autorizó la conformación de una sociedad por acciones vinculada a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., denominada Agencia de Analítica de Datos, así:

“Artículo 145. Agencia de Analítica de Datos del Distrito. Autorizar la conformación de una sociedad por acciones vinculada a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., denominada Agencia de Analítica de Datos, encargada de los procesos inherentes a la analítica de datos como la validación, recolección, integración, almacenamiento, depuración, estandarización, tratamiento, procesamiento, enriquecimiento, visualización y analítica multifinalitaria de datos estructurados y no estructurados del Distrito

Capital e información pública y privada, preservando la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas que regulan la materia.

Igualmente, la Agencia de Analítica de Datos tendrá a su cargo la integración, articulación, centralización del almacenamiento de datos y analítica de estos entre los sectores de la administración distrital, las empresas privadas y la ciudadanía, aportando a la visión de Smart City y de transparencia de la Bogotá del siglo XXI. Así mismo, la Agencia podrá comercializar los servicios de analítica.

Podrán formar parte de esta sociedad, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, el Grupo de Energía de Bogotá, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la Secretaría Distrital de Planeación, Transmilenio S.A., la Empresa Metro de Bogotá S.A. y las demás entidades públicas del orden distrital, del sector central y descentralizado que, por competencia, estatutos y productos, estén autorizadas para hacer parte de esquemas societarios y contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del objeto de la sociedad.

El régimen jurídico de la sociedad, así como el relativo a sus aportes, será el dispuesto por la Ley 489 de 1998, las normas comerciales y demás disposiciones aplicables, así como en sus estatutos sociales.

Parágrafo 1. Se autoriza al Secretario(a) Distrital de Planeación y al director(a) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para constituir la sociedad suscribiendo sus respectivas escrituras y estatutos sociales, así como para efectuar los aportes requeridos para la conformación de su capital social.

Parágrafo 2. El proceso de conformación de la Sociedad Agencia de Analítica de Datos será liderado por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP. para lo cual aprovechará la institucionalidad e infraestructura de la misma.

Parágrafo 3. Con el fin de promover la transparencia en la administración pública, la agencia de Analítica de Datos del Distrito podrá implementar tecnologías emergentes como ‘blockchain’ que garanticen la trazabilidad en los procesos contractuales y administrativos del distrito.

Parágrafo 4. Al momento de su creación la Agencia de Analítica de Datos publicará sus políticas de privacidad, tratamientos de datos y seguridad de la información, así como los manuales de políticas y procedimientos aplicables para garantizar el deber de la protección de la información”.

Que en sesión del 27 de octubre de 2020 –Acta No. 379-, la junta directiva de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. aprobó la participación de la empresa en la conformación, creación y constitución de la sociedad pública por acciones denominada Agencia de Analítica de Datos, en un porcentaje mayoritario en el capital suscrito y pagado.

Que según certificación expedida por el secretario de la junta directiva del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., en sesión No. 1643 del 26 de noviembre de 2020 se autorizó al Grupo Energía de Bogotá S.A. E.S.P. para participar en el 40% de la estructura accionaria de la Agencia de Analítica de Datos.

Que mediante Acuerdo No. 008 del 3 de diciembre de 2020 el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital aprobó la participación de la entidad en la conformación de la Agencia de Analítica de Datos, con una participación del 7%.

Que a través del Acuerdo No. 55 del 29 de octubre de 2020, la junta directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. E.S.P. autorizó la participación de la empresa en la Agencia de Analítica de Datos, con un aporte de \$364.000.000.

Que por medio de comunicación con radicado 2-2020-62945 del 10 de diciembre de 2020 la Secretaría Distrital de Planeación certificó que cuenta con el presupuesto para participar en la Agencia de Analítica de Datos.

Que mediante oficio con radicado 2020EE195440 del 10 de diciembre de 2020 la Secretaría Distrital de Hacienda otorgó el aval fiscal para la creación de la Agencia de Analítica de Datos, en el que se indica que “la Agencia no requerirá de recursos directos del presupuesto distrital, sino que será financiada con los aportes de los accionistas para su funcionamiento inicial y deberá ser auto sostenible”.

Que por todo lo anterior, resulta necesario que la alcaldesa mayor de Bogotá en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 145 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 proceda a autorizar la constitución de la Agencia de Analítica de Datos, entidad descentralizada indirecta organizada en forma de sociedad de economía mixta.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Autorización para la constitución de la sociedad

ARTÍCULO 1°. Autorización para la constitución.
Autorízase la constitución de la sociedad pública, de-

nominada **Agencia de Analítica de Datos “Ágata”**, como una sociedad de economía mixta, con patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y presupuestal, con domicilio en la ciudad de Bogotá y vinculada a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2°. Funciones Esenciales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la Agencia de Analítica de Datos “Ágata” tendrá, entre otras, las siguientes funciones esenciales:

- (i) Participar en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas, planes y programas Distritales destinados a fortalecer las capacidades institucionales del Distrito Capital en analítica, innovación y transformación digital para la toma de decisiones basadas en datos, bajo la orientación de los organismos y entidades distritales competentes.
- (ii) Participar en la definición de estándares para la calidad, uniformidad, protección, privacidad, seguridad e interoperabilidad de los datos del Distrito Capital en coordinación con los organismos y entidades distritales competentes, conforme a la normatividad vigente.
- (iii) Promover la creación y fortalecimiento de alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del orden nacional e internacional, así como la gestión y consecución de recursos para su desarrollo en coordinación con los organismos y entidades distritales competentes.
- (iv) Ejecutar actividades de ofrecimiento, tratamiento, administración, comercialización de servicios de analítica de datos masivos y particulares para el sector público y el sector privado, entre los que se incluyen los sectores energéticos para el desarrollo de energías renovables y/o eficiencia energética.
- (v) Celebrar alianzas tales como, “joint venture”, uniones temporales, consorcios y contratos de cuentas en participación; así como contratos de cualquier naturaleza jurídica respecto de la propiedad intelectual e industrial, tales como, marcas, derechos de autor, imagen, patentes, concesiones, representaciones, explotación de modelos, nombres comerciales o industriales, insignias, entre otros; para la investigación, consultoría o asesoría en materia de analítica de datos y la exploración y desarrollo de casos de usos relacionados con el objeto social.
- (vi) Promover casos de uso de analítica en el distrito, especialmente relacionados con confianza en el gobierno y conciencia pública, mejora en procesos

operacionales y retornos financieros atribuibles a la analítica.

- (vii) Priorizar y ejecutar procesos inherentes a la analítica de datos, como la validación, recolección, integración, almacenamiento, depuración, estandarización, tratamiento, procesamiento, enriquecimiento, visualización y analítica multifinilaria de datos estructurados y no estructurados de los organismos, empresas de servicios públicos y entidades del Distrito Capital de Bogotá e información pública y privada; preservando la observancia de los principios y normas de protección de datos personales.
- (viii) Garantizar el acceso a los datos e información del sector central, del sector descentralizado, de las localidades, entidades adscritas y vinculadas a la Alcaldía Mayor de Bogotá o cualquiera de sus dependencias, necesarios para la exploración o desarrollo de los casos de uso.
- (ix) Generar e implementar modelos, métodos, plataformas e instrumentos para el desarrollo de capacidades y competencias tecnológicas en el uso y análisis de los datos y su aplicación en la atención de las necesidades del sector público, el sector privado y la ciudadanía en general.
- (x) Contribuir con el uso y aprovechamiento de datos abiertos, tanto públicos como privados, bajo estándares de calidad y transparencia, que fomenten la toma de decisiones basadas en datos.
- (xi) Conjuntamente con las entidades responsables del orden administrativo, participar en la formulación de las políticas, planes y programas sectoriales y coadyuvar, en desarrollo de su objeto social, al logro de las metas y objetivos de su sector administrativo, conforme con el artículo 27 del Acuerdo 257 de 2006 y demás normas que lo modifiquen o complementen.
- (xii) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto social.

PARÁGRAFO. Adicionalmente, los accionistas podrán incluir en los estatutos sociales respectivos, las actividades relacionadas, conexas, complementarias, necesarias o convenientes, que se requieran para cumplir el objeto social de la empresa.

ARTÍCULO 3°. Objeto. La Agencia de Analítica de Datos “Ágata” tendrá por objeto lo establecido en el artículo 145 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y para el desarrollo del mismo podrá adelantar las siguien-

tes actividades principales, sin perjuicio de aquellas relacionadas, conexas, complementarias, necesarias o convenientes, que sus accionistas definan en los estatutos sociales respectivos:

- (i) Todo lo concerniente con los procesos inherentes a la analítica de datos como la validación, recolección, integración, almacenamiento, depuración, estandarización, tratamiento, procesamiento, enriquecimiento, visualización y analítica multifinilaria de datos estructurados y no estructurados del Distrito Capital e información pública y privada, preservando la observancia de los principios y normas de protección de datos personales;
- (ii) Todo lo concerniente con la integración, articulación, centralización del almacenamiento de datos y analítica de estos entre los sectores de la administración del Distrito de Bogotá, las empresas privadas y la ciudadanía, aportando a la visión de Smart City y de transparencia de la Bogotá del siglo XXI;
- (iii) La comercialización de los servicios de analítica de datos;
- (iv) Todas las actividades relacionadas con el manejo de datos;
- (v) El desarrollo, montaje, puesta en operación, parametrización, soporte, entrenamiento, mantenimiento, mejoramiento, actualización y a prestación de otros servicios de naturaleza técnica y tecnológica exclusivamente de plataformas e infraestructuras tecnológicas, basadas en elementos de hardware y software, propios o de terceros, que tengan como propósito u objetivo la analítica de datos, por medio de los cuales se puedan gestionar datos;
- (vi) La prestación de servicios de soporte técnico a diferentes ecosistemas de colaboración entre organizaciones o empresas que requieran integrar recursos y procesos para el desarrollo, distribución y servicio de analítica de datos;
- (vii) La elaboración de análisis operativos y técnicos, creación de prototipos, desarrollo de software, interfaces, certificaciones, documentación, gestión, autorización y almacenamiento de datos para poner en marcha aplicaciones tecnológicas de diversa naturaleza para apoyar procesos a terceros;
- (viii) Cualquier servicio técnico o tecnológico, incluidos servicios de consultoría, relacionado con las actividades descritas.
- (ix) Participar conjuntamente con las entidades responsables del orden administrativo en la formulación

de las políticas, planes y programas sectoriales y coadyuvar, en desarrollo de su objeto social, al logro de las metas y objetivos de su sector administrativo, conforme con el artículo 27 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

- (x) Promover e incorporar el uso de tecnologías emergentes.

PARÁGRAFO: La Agencia establecerá las medidas y protocolos necesarios que garanticen la protección de los datos, incluyendo los datos personales que se traten en virtud del cumplimiento de sus funciones e incorporará medidas y controles de seguridad y privacidad de la información adecuados que, con un enfoque de responsabilidad reforzada e identificación, prevención, mitigación y gestión de riesgos, garantice la transparencia en el uso de los datos, así como la circulación restringida y la confidencialidad de los mismos, de acuerdo con las buenas prácticas internacionales y conforme con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y demás normas que regulan la materia.

CAPÍTULO II

De sus accionistas, capital, régimen jurídico y órganos de dirección

ARTÍCULO 4°. Accionistas. Autorízase que la sociedad pública por acciones denominada Agencia de Analítica de Datos “Ágata”, sea constituida por los siguientes accionistas, y en las siguientes proporciones:

Nombre del Accionista	Porcentaje de participación en el capital de la sociedad Agencia de Analítica de Datos “Ágata”
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	51%
Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.	40%
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	7%
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. E.S.P.	1%
Secretaría Distrital de Planeación	1%
Total:	100%

PARÁGRAFO. Las anteriores participaciones accionarias podrán modificarse conforme con los procesos de capitalización que adelanten sus accionistas bajo sus estatutos sociales o las operaciones de venta de acciones entre los mismos accionistas u otras entidades que pertenezcan al Distrito Capital, ya sean del sector central y descentralizado, conforme con las leyes aplicables.

ARTÍCULO 5°. Capital. El capital suscrito y pagado de la Agencia de Analítica de Datos “Ágata” será pagado y apropiado por sus accionistas conforme con sus presupuestos, reglamentos y procedimientos internos.

ARTÍCULO 6°. Régimen jurídico de la Agencia de Analítica de Datos “Ágata”. El régimen jurídico aplicable a la Agencia de Analítica de Datos “Ágata” será el régimen de derecho privado, atendiendo su naturaleza de sociedad de economía mixta y la participación de capital privado en su composición accionaria, conforme lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, el artículo 457 del Código de Comercio y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 7°. Órganos de dirección y administración. Los órganos de dirección y administración de la Agencia de Analítica de Datos “Ágata” serán la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y el representante legal o gerente, y sus suplentes, todo lo cual se regulará en cuanto a funciones, limitaciones, derechos y obligaciones, en sus estatutos sociales. Adicionalmente, conforme con las normas aplicables, la Asamblea de Accionistas de la Agencia de Analítica de Datos “Ágata” designará un revisor fiscal.

CAPÍTULO III

Disposición final

ARTÍCULO 8°. Facultad General. Otorgase a la Agencia de Analítica de Datos “Ágata” la facultad general y expresa para que en función de su objeto social y sus funciones esenciales, pueda requerir, a cualquier entidad u organismo del Distrito Capital de Bogotá, del sector central, del sector descentralizado o el de las localidades, la transferencia de los datos y las bases de datos que se encuentren en poder de estas, con el fin de realizar el tratamiento de los datos de conformidad con los fines establecidos en el presente decreto, con observancia de los principios constitucionales y normas de protección de datos personales y confidencialidad de la información pública, de acuerdo con las leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y demás normas aplicables, o las que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 9°. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Resolución Número 322 (Diciembre 10 de 2020)

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, los artículos 4 numeral 20 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se modificó la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución N° 182 del 25 de junio de 2020 se distribuyeron los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la respectiva carrera.

Que el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, asignado a la Dirección de Contratación de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra en vacancia temporal derivado del nombramiento mediante situación administrativa de encargo a través de la Resolución No. 049 del 15 de febrero de 2019 y Resolución 358 del 16 de agosto de 2019, de su titular con derechos de carrera administrativa **MARÍA FERNANDA ALDANA RINCÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.697.988.

Que, al encontrarse en vacancia temporal por encargo de su titular en un empleo de superior jerarquía, el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18,

asignado a la Dirección de Contratación de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, requiere ser provisto por necesidades del servicio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones administrativas, cuando no fuere posible proveerlos mediante la figura del encargo con servidores públicos de carrera administrativa.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas y temporales dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de provisión de vacantes definitivas y temporales mediante situación administrativa de encargo con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó que dicho empleo continua vacante y se tiene la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de la vacante temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, asignado a la Dirección de Contratación

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, en relación con vacancias temporales está sometido a una condición resolutoria específica (el tiempo que dure la situación administrativa que dio lugar a la misma) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona(s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 2.0) con base en el cual procedió a revisar el perfil de hoja de vida del candidato para ocupar la vacante resultante del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, la señora **MICHELE MARTÍNEZ GUASCA** identificada con cédula de ciudadanía 52.367.523 cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, asignado a la Dirección de Contratación de la planta global de empleos de la

Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

Que por lo anterior se considera procedente efectuar nombramiento en provisionalidad en la respectiva vacancia temporal existente dentro de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad a **MICHELE MARTÍNEZ GUASCA** identificada con cédula de ciudadanía 52.367.523 mediante nombramiento en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, asignado a la Dirección de Contratación de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISORIAL y su duración se establece hasta por el término de la situación administrativa de encargo otorgada mediante la Resolución No. 049 del 15 de febrero de 2019 y Resolución 358 del 16 de agosto de 2019, de la siguiente funcionaria:

FUNCIONARIO TITULAR	CÉDULA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
María Fernanda Aldana Rincón	52.697.988	Profesional Universitario	219	18	Dirección de Contratación	530-219-18-01

PARÁGRAFO: Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados de conformidad de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

NICOLAS FRANCISCO ESTUPIÑAN ALVARADO
Secretario Distrital de Movilidad

Resolución Número 323 (Diciembre 10 de 2020)

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UN EMPLEO EN VACANCIA DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se modificó la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución N° 182 del 25 de junio de 2020 se distribuyeron los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de provisión de vacantes definitivas mediante situación administrativa de encargo con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.

Que mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se

surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona(s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 2.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de los candidatos (as) para ocupar las vacantes resultantes del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que, una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante el Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, la siguiente persona cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad con vacancia definitiva enunciado a continuación, el cual puede ser provisto por necesidades del servicio de la siguiente manera:

N°	Nombres y apellidos	Identificación	Denominación del empleo	Código	Grado	Dependencia	Manual de funciones - identificación
1	Elia Torres Rodríguez	52.799.259	Profesional Universitario	219	18	Dirección de atención al Ciudadano	410-219-18-01

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a las personas antes mencionadas en las vacantes definitivas de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad a la siguiente persona mediante nombramiento en provisionalidad en el empleo que se indica a continuación:

N°	Nombres y apellidos	Identificación	Denominación del empleo	Código	Grado	Dependencia	Manual de funciones - identificación
1	Elia Torres Rodríguez	52.799.259	Profesional Universitario	219	18	Dirección de atención al Ciudadano	410-219-18-01

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

PARÁGRAFO 1: Al cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultante del concurso de méritos) el nombramiento realizado mediante el artículo anterior quedará automáticamente sin efecto y el funcionario automáticamente retirado del servicio.

PARÁGRAFO 2: Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

NICOLAS FRANCISCO ESTUPIÑAN ALVARADO
Secretario Distrital de Movilidad

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA GENERAL

Resolución Número 839 (Diciembre 10 de 2020)

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 426 del 3 de octubre de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No.821 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC 9149 del 17 de septiembre de 2020, por medio de la cual se adoptó y conformo la lista de elegibles para proveer dos (2) vacante (s) del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la planta global, ofertado e identificado con código OPEC número 72655.

Que mediante comunicación con radicado número 20202130754501 del 5 de octubre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó la firmeza del acto administrativo por medio del cual se conforma la lista de elegibles.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y dentro de los términos previstos en la citada norma, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C expidió Resolución 515 del 20 de octubre de 2020, nombrando en período de prueba al señor HOLLMANN HERMAN ESPITIA SANABRIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1020762525, quien ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles para el empleo identificado con el código OPEC número 72655.

Que el señor HOLLMANN HERMAN ESPITIA SANABRIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1020762525, fue notificado del nombramiento el día 22 de octubre de 2020 y en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el día seis (06) de noviembre de 2020, mediante oficio con radicado 1-2020-31038, aceptó el nombramiento efectuado mediante Resolución 515 del 20 de octubre de 2020.

Que, encontrándose dentro de los términos de ley, el Señor Espitia Sanabria presentó, el día seis (06) de noviembre de 2020, solicitud de prórroga para tomar posesión en el empleo en el cual fue nombrado en período de prueba, teniendo en cuenta que su lugar de residencia se encuentra ubicada en ciudad diferente a Bogotá D.C.; prorroga que le fue aceptada mediante comunicación 2-2020-35247 del 20 de noviembre de 2020 para tomar posesión el día seis (06) de abril de 2021.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, en los empleos de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, asignados a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., ofertado e identificado con código OPEC número 72655, se encuentran vacantes.

Que teniendo en cuenta el plazo otorgado al elegible para tomar posesión y una vez surtido el proceso de

convocatoria interna de encargo, no existe funcionario-a de carrera administrativa que cumpla para ser encargado-a en los siguientes empleos Profesional Universitario código 219 grado 18 de la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No.003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte otorgando a las entidades la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que revisadas las historias laborales de las personas que fueron desvinculadas o se van a desvincular con ocasión de la aplicación de las listas de elegibles y que manifestaron tener alguna condición especial, no cumple con el requisito respecto a la experiencia relacionada con las funciones del cargo.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de la necesidad del servicio, resulta procedente a realizar el nombramiento en provisionalidad en el empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:- Nombrar con carácter provisional al señor **ROBERT MAURICIO GUTIÉRREZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.822.530, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., hasta que el elegible nombrado para dicho cargo tome posesión del empleo de acuerdo con la fecha autorizada y relacionada en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2º:- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la persona señalada en el artículo 1º de la presente resolución, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar la aceptación del nombramiento en provisionalidad y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Resolución Número 919 (Diciembre 14 de 2020)

“Por medio de la cual se acepta la renuncia de uno de los ganadores de la convocatoria: “Agenda Cultural y Artística de Navidad” al estímulo otorgado mediante Resolución No. 872 del 27 de noviembre de 2020 y se ordena la liberación del recurso económico otorgado”

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital N° 257 de 2006 y el Decreto Distrital N° 037 de 2017, Resoluciones internas números 064 de 2017 y 311 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución No. 872 del 27 de noviembre de 2020 *“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: “Agenda Cultural y Artística de Navidad” del programa Distrital de Estímulos 2020, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso del estímulo económico”* la cual incluyó como ganador a la agrupación “Compañía de Marcha 436” con código de propuesta 658-025 y representada por Héctor Andrés Moya Viana.

Que el numeral 6.8.1 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020 establece que el designado como ganador deberá manifestar de forma expresa en el término de cinco (5) días la aceptación o no del estímulo otorgado.

Que el señor Héctor Andrés Moya Viana, representante de la agrupación “Compañía de Marcha 436”, mediante comunicación radicada bajo No. Orfeo 20207100136192 del 03 de diciembre de 2020, rechazó expresamente el estímulo concedido en la convocatoria **“Agenda Cultural y Artística de Navidad”**.

Que, por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en el numeral 6.10.1 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, mediante el presente acto administrativo, se procederá a aceptar la renuncia presentada

ARTÍCULO 3º-: Como consecuencia de la provisión definitiva ordenada con ocasión del nombramiento en periodo de prueba previsto mediante la Resolución 515 del 20 de octubre de 2020, una vez formalizada la posesión del titular del cargo conforme a la parte motiva de la presente Resolución, se dará por terminado automáticamente el nombramiento provisional del señor **ROBERT MAURICIO GUTIÉRREZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.822.530, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. En consecuencia la permanencia en el desempeño de las labores en el cargo en provisionalidad, surtirá efectos hasta el día anterior a la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba, sin perjuicio del nombramiento por orden de mérito por uso de la lista de elegibles y consecuente posesión en caso de ser necesario. La Dirección de Talento Humano informará de ello dentro de la debida oportunidad.

ARTÍCULO 4º-: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **ROBERT MAURICIO GUTIÉRREZ HERRERA** a través del correo electrónico magurmgh@yahoo.com, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5º-: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 6º-: El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital 816 de 2019.

ARTÍCULO 7º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

por el señor Héctor Andrés Moya Viana, representante de la “Compañía de Marcha 436”.

Que considerando que la convocatoria que oferta los estímulos de la **“Agenda Cultural y Artística de Navidad”** establece que se entregarán estímulos en el marco de una bolsa concursable de acuerdo al número de integrantes entre las agrupaciones que cumplan con un puntaje mínimo para selección de ganadores sobre setenta (70) puntos y atendiendo lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo primero de la Resolución No. 872 del 27 de noviembre de 2020 *“En caso de faltas permanentes, temporales o renuncia de los participantes designados como ganadores que no puedan culminar el proceso, se deberá efectuar la liberación de los recursos ya que las propuestas que continúan en el orden de elegibilidad no alcanzaron el puntaje igual o superior a setenta (70)”*, se declara desierto un (1) estímulo, y se ordenará al Grupo Interno de Recursos Financieros liberar los recursos correspondientes al estímulo restante por valor de Nueve Millones de Pesos M/Cte. (\$9.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 577 del 21 de septiembre de 2020, y en consecuencia, proceder con la anulación del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No. 1376 del 3 de diciembre de 2020 a nombre del señor Héctor Andrés Moya Viana identificado con cédula de ciudadanía No. 80.210.531, en su calidad de representante de la agrupación “Compañía de Marcha 436” por valor de (\$9.000.000).

Que conforme a la Resolución 311 de 8 de julio del 2020, por la cual se modifica y adiciona la Resolución N° 064 del 9 de febrero de 2017, el Secretario de Despacho delegó en varios servidores públicos del nivel directivo la responsabilidad y ordenación del gasto de los proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá Del Siglo XXI”, que corresponden a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre los que se encuentra el proyecto 7650 “Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.” para lo cual la ordenación del gasto, así como la expedición de los actos administrativos que estén asociados a reconocimientos económicos, pagos, apropiación de recursos corresponde a la Subsecretaría de Gobernanza.

Que, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la agrupación “Compañía de Marcha 436”, representada por Héctor Andrés Moya Viana identificado

con cédula de ciudadanía No. 80.210.531, respecto de la propuesta ganadora con código de propuesta 658-025 y, en su calidad de ganador en la convocatoria **“Agenda Cultural y Artística de Navidad”**, al estímulo otorgado mediante Resolución 872 del 27 de noviembre de 2020, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar desierto el estímulo que fuera adjudicado a la agrupación “Compañía de Marcha 436”, representada por Héctor Andrés Moya Viana identificado con cédula de ciudadanía No. 80.210.531, con código de propuesta 658-025 y, en consecuencia, ordenar al Grupo Interno de Recursos Financieros la liberación de estos recursos, correspondiente a la suma de Nueve Millones de Pesos M/Cte. (\$9.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 577 del 21 de septiembre de 2020, de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Ordenar al Grupo Interno de Recursos Financieros, adelantar el procedimiento respectivo para la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 1376 del 03 de diciembre de 2020 a nombre del señor Héctor Andrés Moya Viana identificado con cédula de ciudadanía No. 80.210.531 Representante de la agrupación “Compañía de Marcha 436”, por valor de (\$9.000.000), de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a Héctor Andrés Moya Viana, representante de la agrupación “Compañía de Marcha 436”, al correo electrónico registrado por el participante al momento de inscribir su propuesta.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a Francy Morales Acosta, Directora de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte; al Grupo Interno de Recursos Financieros, a la Dirección de Fomento, a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el Régimen Legal de Bogotá y en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA DEL PILAR ORDÓÑEZ MÉNDEZ
Subsecretaria de Gobernanza

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número
DDI-019453, 2020EE19506001
(Diciembre 9 de 2020)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1, No.2 y No.3 fueron

devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1, No.2 y No.3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 16 Registros, Anexo No. 2 con 119 Registros, Anexo No. 3 con 223 Registros

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DECLARATIVO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda en la Carrera 30 No. 25-90, dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente aviso

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	RESOLUCIÓN SANCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	PLIEGO DE CARGOS
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
	REVOCATORIA DE OFICIO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	PLIEGO DE CARGOS
	PLIEGO DE CARGOS POR SANCIÓN MAL LIQUIDADA
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No. 3 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

NORMA ESPERANZA GARCÍA BAEZ
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



La funcionaria de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el jefe de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA/NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2020EE174253	202001100300041832	SANCHEZ ORTEGA OMAR INAEL	11.189.115	PREDIAL	AAA0148WFSK	AUTO DECLARATIVO	23/09/2020	2019	CL 53A SUR 89B 22	07/10/2020	CERRADO
NA	2020EE174259	202001100300041838	JOYA CHAPARRO MAURICIO ALBERTO	19.486.083	PREDIAL	AAA0060MNJZ	AUTO DECLARATIVO	23/09/2020	2016	CL 63C 69J 06	07/10/2020	CERRADO
NA	2020EE174282	202001100300041859	RECAMAN DE CALDERON GLORIA LUCIA	20.022.549	PREDIAL	AAA0030ZAAF	AUTO DECLARATIVO	23/09/2020	2016	CL 18 12 45	06/10/2020	NO RESIDE
NA	2020EE174282	202001100300041859	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de RECAMAN DE BRESLAUER MARIA FRANCISCA HELENA MARGARITA	24.257.588	PREDIAL	AAA0030ZAAF	AUTO DECLARATIVO	23/09/2020	2016	CL 18 12 45	06/10/2020	NO RESIDE
NA	2020EE174266	202001100300041845	PERILLAL LOPEZ MARIA ISMENIA	41.475.467	PREDIAL	AAA0129HKFZ	AUTO DECLARATIVO	23/09/2020	2019	KR 97B 158 58	07/10/2020	CERRADO
NA	2020EE174267	202001100300041846	PARRA GOMEZ GLORIA MARIA	41.557.083	PREDIAL	AAA0228UXTD	AUTO DECLARATIVO	23/09/2020	2019	CL 74A 119C 45	06/10/2020	DESCONOCIDO
NA	2020EE174268	202001100300041847	CASTILLO LOVERA GLORIA ESTELLA	41.600.464	PREDIAL	AAA0149TMSY	AUTO DECLARATIVO	23/09/2020	2016	KR 87K 57 85 SUR	07/10/2020	CERRADO
NA	2020EE174290	202001100300041867	LOPEZ CUBIDES LORENZA DE JESUS	51.912.697	PREDIAL	AAA0127BLZM	AUTO DECLARATIVO	23/09/2020	2016, 2019	CL 195 21 48 IN 85	06/10/2020	NO RESIDE
NA	2020EE174290	202001100300041867	LOPEZ CUBIDES LORENZA DE JESUS	51.912.697	PREDIAL	AAA0127CJFZ	AUTO DECLARATIVO	23/09/2020	2016, 2019	CL 195 21 48 IN 85	06/10/2020	NO RESIDE
NA	2020EE174294	202001100300041871	TORRES ENCISO OLGA LUCIA	51.941.907	PREDIAL	AAA0202DHAF	AUTO DECLARATIVO	23/09/2020	2016	KR 38A 28A 19 SUR	07/10/2020	CERRADO
NA	2020EE174273	202001100300041851	RUIZ SEGURA DILSA MILENA	52.899.770	PREDIAL	AAA0187YLFZ	AUTO DECLARATIVO	23/09/2020	2015, 2016	CL 59 SUR 52 24 TO 11 AP 501	07/10/2020	DESCONOCIDO
NA	2020EE174274	202001100300041852	GELVEZ URBINA MIREYA	60.409.515	PREDIAL	AAA0149BFCX	AUTO DECLARATIVO	23/09/2020	2015	KR 81D 42B 04 SUR	06/10/2020	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020

[illegible]

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda en la Carrera 30 No. 25-90, dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente aviso

NORMA ESPERANZA GARCÍA BAEZ
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



La funcionaria de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA/NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI019322	2020EE179759	201901100300008715	HERRERA JUAN AGUSTIN	3.210.036	PREDIAL	AAA0049XURU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/09/2020	2015, 2016	TV 72 D BIS 39 I 15 SUR BRR LAC	7/10/2020	CERRADO
DDI014842	2020EE64048	20190110056003052	SUCESION ILIQUIDA DE PABLO ENRIQUE SALCEDO ROMERO	4.048.600	PREDIAL	AAA0186PZZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	10/06/2020	2015, 2016	CL 62 4 51	6/08/2020	DESCONOCIDO
DDI019282	2020EE179454	201903100100027005	NIETO ALVARADO LUIS ALFONSO	11.336.403	VEHÍCULOS	UWN02C	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/09/2020	2016	AC 24 95 12 BG 22	7/10/2020	CERRADO
DDI019280	2020EE179452	201903100100026979	FALLA VANEGAS GERMAN	12.108.648	VEHÍCULOS	IDZ321	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/09/2020	2015	KR 19A 122 75 AP 502	6/10/2020	DESCONOCIDO
DDI-8566	2020EE39500	201903200300017727	ROBAYO DELGADO MARIANO	12.710.079	VEHÍCULOS	HKY348	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	13/03/2020	2014	CONDOMINIO CAMPESTRE COLINAS DE SAN ANTONIO CONDOMINIO CAMPESTRE COLINAS DE SAN ANTONIO	25/03/2020	CERRADO
DDI019270	2020EE179442	201903100100027020	YAÑEZ VILLAMIZAR MARCO TULIO	13.450.383	VEHÍCULOS	CXM200	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/09/2020	2016	CL 99 47A 23	7/10/2020	CERRADO
DDI-019216	2020EE177014	201803100100040683	SUCESION ILIQUIDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANZANO FERNANDO	16.346.683	VEHÍCULOS	BZV218	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/09/2020	2015	KR 41C 3B 11 CA 1 ER PI	5/10/2020	NO RESIDE
DDI-019220	2020EE177021	201803100100043025	CASTIBLANCO RIOS DIANA ESPERANZA	20.865.384	VEHÍCULOS	MCR784	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/09/2020	2015	KR 108 70F 06	5/10/2020	NO RESIDE
DDI019273	2020EE179445	201903100100026971	CHAVARRO ROJAS CLEMENTINA	36.279.955	VEHÍCULOS	DAB024	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/09/2020	2016	KR 38A 4A 54	7/10/2020	CERRADO
DDI019322	2020EE179759	201901100300008715	CUBILOS DIAZ ANA GLADYS	41.398.506	PREDIAL	AAA0049XURU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/09/2020	2015, 2016	KR 68 G BIS 39 H 83 SUR	7/10/2020	CERRADO



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



DDI019322	2020EE179759	201901100300008715	DAZA DE GONZALEZ GLADYS ZORAIDA	41.476.831	PREDIAL	AAA0049XURU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/09/2020	2015, 2016	KR 68 G BIS 39 H 57 SUR M.J	7/10/2020	CERRADO
DDI018511	2020EE132249	201901200300022576	PAEZ HERNANDEZ MARIA ISABEL	41.549.352	PREDIAL	AAA0015YSXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	21/08/2020	2018	KR 53 50 31 SUR	25/09/2020	CERRADO
DDI018511	2020EE132249	201901200300022576	PAEZ HERNANDEZ MARIA ISABEL	41.549.352	PREDIAL	AAA0015YSXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	21/08/2020	2018	KR 53 50 31 SUR	25/09/2020	CERRADO
DDI17661	2020EE96996	201831100343054584	SANTANA ALCALA CLARA MARIA	52.128.272	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2016-4	KR 17A 106 50	1/10/2020	NO RESIDE
DDI019247	2020EE177992	20180310012120177897	GALVIS RAMOS LUISA FERNANDA	52.483.642	VEHICULOS	UCQ826	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29/09/2020	2016	KR 104 B 19 52	7/10/2020	CERRADO
DDI019276	2020EE179448	201903100100027019	VIDALES SOLANO LILI YOHANA	53.002.926	VEHICULOS	DAC864	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/09/2020	2016	CL 70 BIS SUR 78C 07 LC 1	6/10/2020	NO RESIDE
DDI-177020	2020EE177020	201803100100042105	MARTINEZ PARIS CARLOS ARTURO	79.779.570	VEHICULOS	DDR189	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25/09/2020	2015, 2016	AV 15 122 75 OF 403	5/10/2020	NO RESIDE
DDI-003088	2020EE29744	201903200300013973	ASPRILLA MOSQUERA AMANALIRIO	82.382.683	VEHICULOS	HSN972	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	4/03/2020	2014	KR 70D 52 42	24/04/2020	CERRADO
DDI17721	2020EE97057	201831100343054593	GIRALDO GOMEZ CAMILO ANDRES	94.544.513	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2017-1	KR 34 5 71	1/10/2020	NO RESIDE
DDI17664	2020EE96999	201831100343054594	TABORDA MAYA Y CIA S EN C	800.029.462	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2016-6	KR 7 74 56	1/10/2020	REHUSADO
DDI17665	2020EE97000	201831100343054596	REFLUTEC DE COLOMBIA S.A.S	800.037.001	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2016-2, 3	CL 37 24 42	1/10/2020	NO RESIDE
DDI17722	2020EE97058	201831100343054602	CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA S A S C I	800.171.121	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2017-4	KR 36 15 35	1/10/2020	NO RESIDE
DDI17666	2020EE97001	201831100343054603	CONSTRUCTORA DIANA VERONICA S A	800.174.261	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2017-1, 2, 4, 5	CL 100 8A 55 TO C OF 215	1/10/2020	REHUSADO
DDI17667	2020EE97002	201831100343054606	ARTEMPO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S	800.192.869	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2015-6	KR 38 12A 21 OF 215	1/10/2020	NO RESIDE
DDI17668	2020EE97003	201831100334053498	PROCOPA S A S	800.247.726	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2015-5, 6, 2016-1, 2, 3, 4, 5	TV 93 53 48 IN 15	1/10/2020	CERRADO
DDI17724	2020EE97060	201831100343054609	KMS STUDIO S A S	830.003.685	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2016-6, 2017-2, 4	KR 47 12A 35	30/09/2020	NO RESIDE
DDI17725	2020EE97061	201831100343054612	DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS S A S	830.014.795	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2017-1, 2	CL 79 15 45 LC 120	1/10/2020	NO RESIDE
DDI17728	2020EE97064	201831100343054619	INVERSIONES BERAJA LTDA-JOHN HELBER ESPINOSA RODRIGUEZ	830.051.552	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2017-2	CL 84 24 43	30/09/2020	NO RESIDE
DDI017922	2020EE106826	2018021002214080178	DISTRIBUCIONES REINA SIERRA LTDA	830.064.078	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	16/07/2020	2015 5, 6; 2016 1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 17A 32 37 Tunja (Boyaca)	7/10/2020	NO RESIDE



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



DDI17671	2020EE97006	201831100343054621	ANTEK S.A.S.	830.058.286	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2015-6	CL 25B 85B 60	1/10/2020	CERRADO
DDI17729	2020EE97065	201831100343054625	ORGANIZACION CON- STRUCTORA CONSTRU- MAX S.A.	830.067.178	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2017-1, 2, 4	CL 100.8A 55 TO C OF 215	30/09/2020	REHUSADO
DDI17732	2020EE97068	201831100343054644	LA CLAVE EMPRESAR- IAL SAS	830.120.298	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2017-2, 5	KR 26B 26 39 SUR	1/10/2020	CERRADO
DDI17733	2020EE97069	201831100343054645	F O EQUIPOS S.A.S.	830.121.265	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2016-2, 2017-2	KR 12 119 08 OF 306	1/10/2020	NO RESIDE
DDI17734	2020EE97070	201831100343054648	ASTROEQUIPOS S.A.S	830.126.433	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2016-2, 4, 5, 2017-2, 3, 4, 5	CL 75 69K 43	2/10/2020	CERRADO
DDI17736	2020EE97072	2018311950331052932	MULTIBUSINESS LTDA	830.135.902	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2017-1	KR 55 70C 22	1/10/2020	CERRADO
DDI019298	2020EE179470	201903100100026962	ALMACENES PIA MONTE S.A.	830.137.809	VEHICULOS	DAD092	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/09/2020	2016	KR 5 77 51	6/10/2020	REHUSADO
DDI17677	2020EE97012	2018311950331052935	EMS INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S	830.139.596	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2016-6	CL 49 71A 18	1/10/2020	CERRADO
DDI17678	2020EE97013	2018311950331052941	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL VERDE AZUL S.A.S	832.006.590	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2015-6	CL 115 55C 23	1/10/2020	NO RESIDE
DDI17737	2020EE97073	2018311950331052944	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REOR- GANIZACION	860.035.200	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2017-2	KR 46 101B 15	1/10/2020	NO RESIDE
DDI019287	2020EE179459	201903100100027011	REPUESTOS AUTO- MOTORES SANCHEZ RAMSA S.A.	860.035.329	VEHICULOS	BDO986	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/09/2020	2016	KR 15 8 49	7/10/2020	NO RESIDE
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOM- BIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	BKG302	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOM- BIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	CZB327	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOM- BIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	HAU267	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOM- BIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	HIW454	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOM- BIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	HJU125	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOM- BIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	HSR211	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
al derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	HVV486	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	IYV685	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	MPV680	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	NDQ457	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	RAV138	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015, 2016	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	RBW032	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015, 2016	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	RKN721	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015, 2016	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	RKY689	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015, 2016	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	RLK236	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	RZU518	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015, 2016	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	UCK718	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	UCR720	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	UCW913	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	UDN629	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	UUQ647	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHICULOS	WHQ872	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



DDI17740	2020EE179469	201831950331052951	MULTIPROYECTOS S.A.	860.059.687	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2017-3, 4	KR 15 77 75 Pl 3 LC 101 102	30/09/2020	REHUSADO
DDI019237	2020EE177601	2018031001212079493	INDUSTRIA DE EJES Y TRANSMISIONES S.A.	890.203.803	VEHICULOS	UCU273	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	28/09/2020	2015, 2016	KM 3 VIA FUNZA SIBERIA INDUSTRIAL SAN PEDRO BG 16	26/10/2020	NO RESIDE
DDI019297	2020EE179469	201903100100026982	GARCIA VEGA CIA LTDA.	890.211.614	VEHICULOS	CVH331	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/09/2020	2016	CL 5C 53D 22	6/10/2020	NO RESIDE
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	BKG302	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	21/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	CZB327	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	21/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	HAU267	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015	KR 48 26 85	21/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	HIW454	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	21/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	HJU125	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	21/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	HSR211	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	21/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	HVV486	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015	KR 48 26 85	21/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	IYJ685	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	21/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	MPV680	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	21/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	NDQ457	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015	KR 48 26 85	21/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	RAV138	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015, 2016	KR 48 26 85	21/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	RBW032	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015, 2016	KR 48 26 85	21/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	RKN721	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015, 2016	KR 48 26 85	21/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	RKY689	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015, 2016	KR 48 26 85	21/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	RLK236	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	21/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	RZU518	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015, 2016	KR 48 26 85	21/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	UCK718	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015	KR 48 26 85	21/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	UCR720	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015	KR 48 26 85	21/10/2020	CERRADO



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	UCV913	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2015	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	UDN629	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	UUC647	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI018889	2020EE169043	201803100101060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHÍCULOS	WHQ872	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	2/10/2020	CERRADO
DDI019236	2020EE177582	20180031003240080572	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR	899.999.062	VEHÍCULOS	AKU60	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	28/09/2020	2015,2016	AV ESPERANZA 62 49 P7	7/10/2020	CERRADO
DDI17682	2020EE97017	201831950331052972	GRUPO EMPRESARIAL ROJAS NEWTON SAS	900.090.373	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2017-2	KR 50 128 64	1/10/2020	CERRADO
DDI17687	2020EE97022	201831950331052980	INSTALACIONES ELECTRICAS HCR SAS	900.151.513	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2017-1, 2, 4	CL 37B SUR 72J 74	1/10/2020	CERRADO
DDI019300	2020EE179472	201903100100026997	LAB CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.163.434	VEHÍCULOS	EVM822	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/09/2020	2016	KR 7 156 10 ED NORTH POINT PI 22 OF 2204A	7/10/2020	CERRADO
DDI17743	2020EE97079	201831950331052990	PRECISION GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.	900.192.591	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2016-2	KR 17 61 13	2/10/2020	CERRADO
DDI019138	2020EE173949	2018031001121063124	BBVA LEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL JIMMY ORLANDO MARTIN DIAZ APODERADO ESPECIAL	900.193.604	VEHÍCULOS	DCZ491	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	23/09/2020	2016	CL 72 10 34 LC 136	1/10/2020	REHUSADO
DDI17689	2020EE97024	201831950331052996	SOLUCIONES ECOINDUSTRIALES LTDA-EN LIQUIDACION	900.248.859	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2015-6	CL 13 8 39 OF 409	2/10/2020	CERRADO
DDI17746	2020EE97082	201831100334053506	COMPANIA CONTINENTAL BLUE DOORS SAS	900.307.212	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2016-1	AV JMZ 4 16	1/10/2020	DESCONOCIDO
DDI17691	2020EE97026	201831100334053511	DOING PRODUCCIÓN BTL S.A.S.	900.319.996	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2015-4, 5	KR 7 180 30 OF 404	1/10/2020	NO RESIDE
DDI17747	2020EE97083	201831950331053007	CICLOMAT SAS	900.344.623	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2015-6	KR 16 134A 21	30/09/2020	NO RESIDE
DDI17694	2020EE97029	201831100334053514	MACARENA PRODUCCIONES SAS	900.350.619	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2016-6, 2	CL 61 N 17 24	1/10/2020	CERRADO
DDI17695	2020EE97030	201831100334053516	INDUSTRIAS MAJOROPINTURAS SKY SAS	900.366.787	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2016-6, 1	CL 68A 80 30	1/10/2020	CERRADO
DDI17696	2020EE97031	201831100334053518	GENESI NETWORKS COLOMBIA LTDA	900.376.279	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	6/07/2020	2017-1	KR 73 BIS 53 37 IN 2	1/10/2020	NO RESIDE
DDI019146	2020EE172885	201803100101060839	TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO S.A.S.	900.394.177	VEHÍCULOS	VER208	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/09/2020	2016	CL 6 SUR 15A 24	1/10/2020	NO RESIDE
DDI019146	2020EE172885	201803100101060839	TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO S.A.S.	900.394.177	VEHÍCULOS	VER209	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/09/2020	2016	CL 6 SUR 15A 24	1/10/2020	NO RESIDE



El deber de dar,
al derecho a recibir

DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



DDI01916	2020EE172685	201803100101060839	TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO S.A.S.	900.394.177	VEHICULOS	VER247	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/09/2020	2016	CL 6 SUR 15A 24	1/10/2020	NO RESIDE
DDI17748	2020EE97084	201831100334053521	GRES SAN JOSE S.A.S	900.399.853	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2016-6, 2017-1, 2	CL 90 12 44	30/09/2020	NO RESIDE
DDI17698	2020EE97033	201831100334053527	INVERSIONES ROQA S.A.S	900.437.487	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2016-6	CL 28 SUR 68F 11	1/10/2020	REHUSADO
DDI17699	2020EE97034	201831100334053529	PRAKTIKASA S.A.S	900.440.398	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2017-1	CL 65 BIS 88 57	1/10/2020	DESCONO- CIDO
DDI013526	2020EE54724	2019021003314022261	CEBALLOS ARANGO ABOGADOS SAS	900.444.686	ICA	900444686	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	18/05/2020	2015-2, 3, 4, 5, 6, 2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 19 18 73 CANTARRA I	2/07/2020	NO RESIDE
DDI17752	2020EE97088	201831100334053538	IMPORTADORA CARVA- JAL S.A.S	900.477.946	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2016-6	CL 63F 27B 13	2/10/2020	CERRADO
DDI17705	2020EE97040	201831100334053557	GRUPO CONSTRUCTOR CEMAR SAS	900.582.201	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2015-5	CL 94A N 11A 66 OF 101	1/10/2020	NO RESIDE
DDI17706	2020EE97041	201831100334053558	LENKOR SEGURIDAD LTDA	900.586.128	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2015-6	CL 35 SUR 78L 51	1/10/2020	CERRADO
DDI17707	2020EE97042	201831100334053560	MUSOBRANDS CO- LOMBIA S.A.S	900.591.628	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2017-2	CL 93 11A 28 OF 601	1/10/2020	NO RESIDE
DDI17708	2020EE97043	2018311950331053012	I.C INGENIERIA Y CON- SULTORIA SAS	900.613.825	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2015-3	AC 80 69Q 47	1/10/2020	CERRADO
DDI17755	2020EE97091	201831100334053564	NEOMEDIA ADVERTIS- ING S.A.S.	900.631.834	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2015-6	CL 70 110A 17	1/10/2020	CERRADO
DDI17710	2020EE97045	201831100334053568	PRAMECOL SAS	900.644.252	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2016-3, 5, 6, 2017-2	KR 32 2A 41	1/10/2020	CERRADO
DDI17758	2020EE97094	201831100334053573	GRUPO ZARATE PUBLI- CIDAD S.A.S	900.672.505	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2017-1, 2	KR 28 8 47	1/10/2020	NO RESIDE
DDI17713	2020EE97048	201831100334053577	CORDONERIA ANGOS- TURA SAS	900.733.911	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2015-3	CL 24 27 31	1/10/2020	NO RESIDE
DDI17715	2020EE97050	201831100334053579	UNION TEMPORAL G.M.I GESTION MEDICA INTEGRAL	900.779.606	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2015-3	KR 7C 122 06	1/10/2020	CERRADO
DDI17716	2020EE97051	201831100334053581	WIMA CONSTRUC- CIONES SAS	900.786.987	RETEICA	NA	RESOLUCIÓN SAN- CIÓN	6/07/2020	2015-4, 2	CL 141 14A 72	30/09/2020	NO RESIDE
DDI019275	2020EE179447	201903100100027010	RAMIREZ PIZARRO JONATHAN EMILIO	1.022.349.026	VEHICULOS	DAC846	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/09/2020	2016	CL 15 19 54 SUR AP 401	6/10/2020	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

NORMA ESPERANZA GARCÍA BAEZ
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.3 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



La funcionaria de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de determinación profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	MARROQUIN JORGE ALBERTO	210.623	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE ARCHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73B SUR 16D 63	22/09/2020	CERRADO
NA	2020EE1762	202003200101008870	HUMBERTO MALES GUALSAQUI	439.794	VEHÍCULOS	HCM827	PLIEGO DE CARGOS POR SANCION MAL LIQUIDADA	18/06/2020	2018	CL 37 A SUR 3 38	2/10/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	USECHE MAHECHA ALFREDO	1.299.227	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE ARCHIVO	28/08/2020	2015, 2016	KR 65N 81 28	21/09/2020	DESCONOCIDO
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	PORTELA HERNAN	2.255.237	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE ARCHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73A BIS B SUR 16D 25	22/09/2020	CERRADO
DDI018658	2020EE156580	201221001835	SUCESION ILIQUIDA DE GABRIEL ANTONIO ALVARO BELTRAN	2.939.374	VEHÍCULOS	AAA782	REVOCATORIA DE OFICIO	28/08/2020	2011	KR 27 29A 55 SUR	7/10/2020	NO RESIDE
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de TORRES CRUZ ANTONIO	3.021.740	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE ARCHIVO	28/08/2020	2015, 2016	KR 17A 73A 36 SUR	23/09/2020	DESCONOCIDO
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	HERNANDEZ ROJAS PABLO HECTOR	3.187.216	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE ARCHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 74 SUR 16D 42	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013336	PINZON REAL JORGE HUMBERTO	3.256.151	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE ARCHIVO	28/08/2020	2018	DG 73A BIS A SUR 16C 08	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	ROJAS CABRERA JOSE EURIPIDES	4.050.558	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE ARCHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73A BIS A SUR 16D 07	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	VELOZA CADENA LUIS EDUARDO	4.275.748	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE ARCHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73A BIS A SUR 16D 23	23/09/2020	CERRADO
DDI018449	2020EE129292	201403200100008334	EUSEBIO ROMEO NARVAEZ PAZ	5.198.548	VEHÍCULOS	BLH666	REVOCATORIA DE OFICIO	19/08/2020	2012	KR 54 14 28	6/10/2020	NO RESIDE
DDI018713	2020EE162118	2019029215800012958	BECERRA ROJAS JAIRO HUMBERTO	7.212.350	NA	NA	AUTO DE ARCHIVO	08/09/2020	2017	KR 106 20 C 25	5/10/2020	CERRADO



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.3 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020

NA	2020EE77960	20200110030001400 6	SERRANO PAEZ CARLOS ANDRES	7.317.444	PREDIAL	AA0025UUCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/06/2020	2015	CL 38 73C 34 SUR	14/08/2020	NO RESIDE
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013336	SERRANO SANCHEZ RICARDO	7.843.329	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR-CHIVO	28/08/2020	2018	KR 16C BIS 73D 67 SUR	23/09/2020	CERRADO
NA	2020EE70388	202003200100009100	ACOSTA HERNANDEZ ENRIQUE JOSE	8.746.815	VEHICULOS	HJM562	REQUERIMIENTO ESPECIAL	16/06/2020	2018	CL 15 12 13	25/09/2020	DESCONOCIDO
NA	2020EE70388	202003200100009100	ACOSTA HERNANDEZ ENRIQUE JOSE	8.746.815	VEHICULOS	HJM562	REQUERIMIENTO ESPECIAL	16/06/2020	2018	CL 15 12 13	25/09/2020	DESCONOCIDO
NA	2020EE156844	202001100103039690	MIGUEL HERNANDO BARRAGAN GONZALEZ	9.519.076	PREDIAL	AAA0097ECZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/28/2020	2015	CL 12A 27 76	5/10/2020	NO RESIDE
NA	2020EE156844	202001100103039690	MIGUEL HERNANDO BARRAGAN GONZALEZ	9.519.076	PREDIAL	AAA0097ECZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/28/2020	2015	CL 12A 27 76	5/10/2020	NO RESIDE
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	TORRES CAMBEROS RICARDO	10.176.372	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR-CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	DG 73A BIS SUR 16D 45	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	VELASCO GUIZA JOSE VICENTE	13.780.039	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR-CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73B SUR 16C 22	22/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	MONTE GONZALEZ JOSE GILDO	16.110.037	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR-CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73D SUR 16C 28	23/09/2020	CERRADO
NA	2020EE152338	202003100302031093	FABIAN HUMBERTO MUÑOZ RAMIREZ	16.234.951	VEHICULOS	BNU862	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/08/2020	2015	KR 11 95 37 OF 102	25/09/2020	NO RESIDE
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	CASTRO CASTRO JAIME EDUARDO	17.088.486	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR-CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	KR 16C 73B 15 SUR	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	DELGADO RAYO JOSE ESTEBAN	17.485.292	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR-CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	DG 73A BIS A SUR 16C 75	23/09/2020	CERRADO
NA	2020EE176988	202001200300042092	VARGAS CUELLAR RODRIGO	17.627.607	PREDIAL	AAA0085CREP	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/09/2020	2018, 2019	CL 142 20 97	2/10/2020	NO RESIDE
NA	2020EE158882	202003200100009184	ALDANA CASTILLO BALMES	18.393.476	VEHICULOS	RAS826	REQUERIMIENTO ESPECIAL	1/09/2020	2016 - 2018	KR 18 28 52	25/09/2020	CERRADO
NA	2020EE158882	202003200100009184	ALDANA CASTILLO BALMES	18.393.476	VEHICULOS	RAS826	REQUERIMIENTO ESPECIAL	1/09/2020	2016 - 2018	KR 18 28 52	25/09/2020	CERRADO
NA	2020EE156881	202001100103039527	LUIS ALFREDO DE JESUS TORRES MARTINEZ	19.082.343	PREDIAL	AAA0010WDPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/28/2020	2015	CL 29C 44 15 CAMINOS DE MONTECARLO	30/09/2020	DESCONOCIDO
NA	2020EE156881	202001100103039527	LUIS ALFREDO DE JESUS TORRES MARTINEZ	19.082.343	PREDIAL	AAA0010WDPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/28/2020	2015	CL 29C 44 15 CAMINOS DE MONTECARLO	30/09/2020	DESCONOCIDO
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	ROZO RUIZ JOSE CONCEPCION	19.106.915	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR-CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73B SUR 16C 53	23/09/2020	CERRADO
2020EE 7183	2020EE7183	*2019061003386028819	NESTOR ALEJANDRO MARINO MENDOZA	19.226.774	DELIN-EACIÓ N URBANA	LC 14-5-0381	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/01/2020	2016	CL 76 19 48	4/02/2020	DESCONOCIDO
NA	2020EE107118	20200110030002297 1	NESTOR DE JESUS SANCHEZ LONDONO	19.341.597	PREDIAL	AAA0198SZZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	16/07/2020	2015	CL 23 9 36	18/08/2020	DESCONOCIDO



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.3 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



NA	2020EE163355	201401100100168015	SUCESIÓN ILIQUIDA Y/O HEREDEROS DETERMI- NADOS E INDETERMINA- DOS DE AMANDA GAL- LEGO VDA DE ARANGO	20.133.806	PREDIAL	AAA0078TXZE	AUTO DE AR- CHIVO	9/09/2020	2015	CL 278M 60 AP 401	6/10/2020	CERRADO
NA	2020EE175294	202003200300041692	BURBANO SANCHEZ FANNY LUCIA	20.392.261	VEHICULOS	RKX118	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/09/2020	2019	CL 175 17 A 51 CA 142	6/10/2020	NO RESIDE
NA	2020EE163355	201401100100168015	CAMARGO DE RODRI- GUEZ MARIA LIGIA	20.562.208	PREDIAL	AAA0078TXZE	AUTO DE AR- CHIVO	9/09/2020	2015	CL 21 98D 36	5/10/2020	NO RESIDE
NA	2020EE174543	202003100100004513	DAZA DE CANDIA MAR- THA JANETHE	20.620.112	VEHICULOS	REJ635	AUTO DE AR- CHIVO	24/09/2020	2016	CL 49A 6 07	6/10/2020	NO RESIDE
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	RIOS DE CARDENAS ENRIQUETA	21.074.658	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73D SUR 16C 22	23/09/2020	CERRADO
NA	2020EE25169	2019011001000007323	GRANADOS NIÑO AN- DREA JANETH	23.326.726	PREDIAL	AAA0117HFRJ	AUTO DE AR- CHIVO	26/02/2020	2014-2015- 2016	CL 54C SUR 81G 39	13/03/2020	CERRADO
NA	2020EE25169	2019011001000007323	GRANADOS NIÑO AN- DREA JANETH	23.326.726	PREDIAL	AAA0117HFRJ	AUTO DE AR- CHIVO	26/02/2020	2014-2015- 2016	CL 54C SUR 81G 39	13/03/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	GONZALEZ PRIETO ELENA	23.449.009	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	DG 73A BIS A SUR 16D 49	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	SOLER MENDOZA CLEM- ENTINA	23.474.366	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	KR 16C BIS 7 3D 67 SUR	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	PANQUEVA MARIN LUZ MARINA	23.660.384	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73A BIS A SUR 16B 31	23/09/2020	CERRADO
NA	2020EE56804	201903200300014110	MARIA HELENA GARCIA SALAMANCA	23.741.561	VEHICULOS	REL657	AUTO DE AR- CHIVO	1/06/2020	2014, 2015	"CL 10 21 100 AP 301 YOPAL (CASAN- ARE)"	8/10/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	MEJIA DE FUENTES MARIA OLGA	24.074.331	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 74 SUR 16D 47	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	MESA ISAZA GLORIA INES	24.708.326	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73A BIS B SUR 16C 28	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	GRACIELA JIMENEZ DE ROMERO	26.377.653	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	KR 16T 71A 27 SUR	23/09/2020	CERRADO
NA	2020EE176985	202001200300042091	MARTHA VALLEJO DE VARGAS	26.624.586	PREDIAL	AAA0085CRDE	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/09/2020	2018, 2019	CL 142 20 97	5/10/2020	CERRADO
NA	2020EE175069	202003200300041658	Herederos determinados e indeterminados de BEATRIZ BARRERO DE HERNANDEZ	28.502.299	VEHICULOS	BOW977	REQUERIMIENTO ESPECIAL	24/09/2020	2014	BARSOVIA 1 MZ 2 CA 25	12/10/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE150073	202001100100013335	HENAO DE VALENZUELA MARIA OFELIA	28.776.115	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73A BIS B SUR 16C 17	23/09/2020	CERRADO
NA	2020EE152399	202003200100033778	ROJAS ARAGON ELIZA- BETH	31.918.655	VEHICULOS	MKU638	PLIEGO DE CARGOS	28/08/2020	2014	CL 9D 40A 40	6/10/2020	NO RESIDE
NA	2020EE152399	202003200100033778	ROJAS ARAGON ELIZA- BETH	31.918.655	VEHICULOS	MKU638	PLIEGO DE CARGOS	28/08/2020	2014	CL 9D 40A 40	6/10/2020	NO RESIDE



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.3 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	MEJIA DE TORRES GLORIA YOLANDA DEL CARMEN	35.327.392	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 112A SUR 9 24 ESTE	22/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013336	SOTO ARAQUE MARIA ANTONIA	35.420.200	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2018	DG 73A BIS A SUR 16C 03	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	VELOZA CADENA MARIA BRIGIDA	35.490.308	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 74A SUR 17A 61	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	ACEVEDO VILLALBA ANA ISABEL	39.710.566	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 77 BIS SUR 17B 13	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	PELAYO DE CALDERON ANA TERESA DE JESUS	39.712.071	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73A BIS A SUR 16B 27	22/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	GUTIERREZ ESMERALDA	39.798.433	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73A BIS B SUR 16B 37	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	TAFUR CESPEDES LUZ DARI	40.275.583	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	KR 17A 73A 24 SUR	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	VARGAS DE MARTIN IDALID	41.536.163	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	DG 73A BIS A SUR 16D 50	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	PULIDO MARIA AURORA	41.619.003	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73A BIS A SUR 16B 15	22/09/2020	CERRADO
NA	2020EE:165325	20143100100040945	CLARA INES PAEZ DE DIAZ	41.694.666	VEHICULOS	BBD226	AUTO DE AR- CHIVO	11/09/2020	2014	KR 28 65 87	7/10/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	RODRIGUEZ AREVALO CARMEN GLORIA	41.758.716	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 74 SUR 16D 60	23/09/2020	CERRADO
NA	2020EE:152366	202003100302031094	GLORIA ESPERANZA MONTANEZ QUIJANO	46.376.821	VEHICULOS	ARC876	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/08/2020	2015 -2016	KR 11 9 69	24/09/2020	DESCONO- CIDO
NA	2020EE:175276	202003200300041667	GUTIERREZ PACHECO CARMEN ESPERANZA	48.730.733	VEHICULOS	CXR218	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/09/2020	2014	CL 106 14 B 40	7/10/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	LATORRE ROJAS MARIA VICTORIA	51.560.056	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	KR 17A 74 20 SUR	23/09/2020	CERRADO
NA	2020EE:152368	202003100302031100	NELIDA CAICEDO PINZÓN	51.652.169	VEHICULOS	BEH835	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/08/2020	2015 -2016	CL 47C No 11-87 Leon XIII,	7/10/2020	CERRADO
NA	2020EE:152368	202003100302031100	NELIDA CAICEDO PINZÓN	51.652.169	VEHICULOS	BEH835	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/08/2020	2015 -2016	CL 47C No 11-87 Leon XIII,	7/10/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	DIAZ VILLALOBOS FLOR EDILSA	51.838.288	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73B SUR 16D 43	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	HINESTROZA LUZ DARY	51.850.590	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73A BIS A SUR 16D 19	22/09/2020	CERRADO
NA	2020EE:152344	202003100302031106	SANDRA MARCELA ACERO SOTO	51.905.614	VEHICULOS	LWA923	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/08/2020	2015-2016- 2020	CL 100 7 - 33 T 1 P 14	25/09/2020	NO RESIDE
NA	2020EE:152344	202003100302031106	SANDRA MARCELA ACERO SOTO	51.905.614	VEHICULOS	LWA923	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/08/2020	2015-2016- 2020	CL 100 7 - 33 T 1 P 14	25/09/2020	NO RESIDE
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	MONTERO GARCIA SAN- DRA LILIANA	51.998.412	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 74 SUR 16D 41	23/09/2020	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	LEAL RODRIGUEZ EDILMA	52.027.185	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73B SUR 16D 39	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	CERINZA RISCANEVO ANA CECILIA	52.127.433	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73A BIS A SUR 16D 11	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013336	CARDOZO GUZMAN YOLANDA	52.131.757	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2018	DG 73A BIS A SUR 16C 09	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013336	VERGARA OLARTE MARIA ROSMIRA	52.172.398	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2018	KR 16D 73A 16 SUR	23/09/2020	CERRADO
NA	2020EE:175280	202003200300041673	PEREZ RUBIANO ALEX- ANDRA	52.213.962	VEHÍCULOS	HCW148	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/09/2020	2014	KR 42 1 G 54	7/10/2020	CERRADO
NA	2020EE:176997	202001200300042093	ADRIANA MARIA PULIDO ZORRO	52.254.822	PREDIAL	AAA0105SOPP	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	25/09/2020	2019	CL 113 3 18	5/10/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	MOYANO OBANDO MARIA EDILMA	52.293.756	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	KR 16C BIS 73D 15 SUR	23/09/2020	CERRADO
NA	2020EE:101163	202001200300013831	ACOSTA ALVAREZ FRANCY MILENA	52.435.610	PREDIAL	AAA0187ZZWF	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10/07/2020	2015, 2016	CL 13 11 43	21/08/2020	NO RESIDE
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	PERDOMO PEREZ MARIA ALBENIS	52.519.474	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	KR 16C 73A 69 SUR BRR SO- TAVENTO II SR	23/09/2020	CERRADO
DDI017522	2020EE:92067	2014 03100100111261	EDILSA DURAN PEREZ	52.738.751	VEHÍCULOS	RAS173	REVOCATORIA DE OFICIO	30/06/2020	2014	CL 5 A 27 12	7/10/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	ALARCON SANCHEZ MARGARITA	63.312.544	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73B SUR 16C 22	23/09/2020	CERRADO
NA	2020EE:152437	202003200300006767	MUNIZ ANDRADE MAR- THA CECILIA	63.457.293	VEHÍCULOS	RHL473	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/08/2020	2015, 2016	CL 57 23 16	5/10/2020	DESCONO- CIDO
NA	2020EE:71473	202003200101008856	AGUADO OLIVEROS CAROLINA	66.980.218	VEHÍCULOS	CDW232	PLIEGO DE CARGOS POR SANCION MAL LIQUIDADA	17/06/2020	2016	CL 22 8A 15	5/10/2020	DESCONO- CIDO
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013336	TIBADUIZA ESTUPINAN JUAN PABLO	74.321.210	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2018	DG 73A BIS A SUR 16C 03	23/09/2020	CERRADO
NA	2020EE:30112	2020031002000004270	AVILES MARTINEZ EMERSON	79.311.841	NA	NA	AUTO DE AR- CHIVO	08/09/2020	2017	AC 24 51 40 OF 516	6/10/2020	CERRADO
DDI018728	2020EE:162155	2019029215800013058	ESPINOSA MURCIA SAIN FREDDY	79.402.450	ICA	NA	AUTO DE AR- CHIVO	13/05/2020	2017	DG 46 20 63	30/09/2020	CERRADO
DDI13374	2020EE:54029	2019029201336023196	CACERES RODRIGUEZ FREDDY	79.412.489	PREDIAL	MPV887	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	4/03/2020	2017	CL 64 4 150 MONTERIA (CÓRDOBA)	19/03/2020	NO RESIDE
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	GALEANO OLARTE ABEL ANTONIO	79.491.064	ICA	NA	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	KR 23A 6 26	21/09/2020	CERRADO
DDI13300	2020EE:53955	2019029201336023212	HERNANDEZ FRANCO JAIME	79.511.973	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	13/05/2020	2017	CL 16C 78G 48	29/09/2020	DESCONO- CIDO
2020EE 150073	2020EE:150073	202001100100013335	CANTOR EDGAR	79.511.973	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 74A SUR 17A 23 IN 1BRR	23/09/2020	CERRADO



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.3 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020

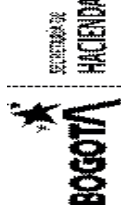


2020EE 150073	2020EE/150073	202001100100013335	OCHOA VIRACACHA JOSE JAIR	79.517.730	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 74 SUR 16D 10	23/09/2020	CERRADO
2020EE 150073	2020EE/150073	202001100100013335	PORTELA HERNAN	79.562.366	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 63A SUR 70G 14	21/09/2020	NO RESIDE
NA	2020EE/75296	202003200300041694	PULIDO RUIZ CARLOS ALBERTO	79.732.627	VEHICULOS	RMX207	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/09/2020	2014	AC 1 25 A 30	6/10/2020	DESCON- CIDO
NA	2020EE/78801	202003200101013965	YIDI VILLARREAL TEO- FILO CARLOS	79.795.367	VEHICULOS	HKV586	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/06/2020	2015	KR 35 BIS 60 79	16/07/2020	NO RESIDE
NA	2020EE/78801	202003200101013965	YIDI VILLARREAL TEO- FILO CARLOS	79.795.367	VEHICULOS	HKV586	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/06/2020	2016	KR 35 BIS 60 79	16/07/2020	NO RESIDE
NA	2020EE/175274	202003200300041665	GUTIERREZ RIZO JO- SEPH ANDRES	79.855.070	VEHICULOS	CDW255	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/09/2020	2018	KR 31 B 1 A 56	7/10/2020	CERRADO
NA	2020EE/174372	202003200100040513	ROMERO GIRALDO GIOVANNY	79.993.447	VEHICULOS	RKO974	REQUERIMIENTO ESPECIAL	23/09/2020	2017	DG 3 6 50 CA 162 URB PANORAMA DEL CAMPO P.H.	7/10/2020	REHUSADO
2020EE 150073	2020EE/150073	202001100100013335	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de GOMEZ AGUILLOON NEVARDO	80.368.153	PREDIAL	AAA0209TOFT	AUTO DE AR- CHIVO	28/08/2020	2015, 2016	CL 73A BIS A SUR 16C 17	23/09/2020	CERRADO
NA	2020EE/1729	202003200101008868	TORRES GONZALES WILSON	80.527.840	VEHICULOS	DCQ025	PLIEGO DE CARGOS POR SANCION MAL LIQUIDADA	18/06/2020	2015, 2016	KR 28 65 30	2/10/2020	CERRADO
NA	2020EE/175286	202003200300041682	ZAMBRANO VANEGAS DIEGO FERNANDO	80.548.326	VEHICULOS	MSK710	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/09/2020	2014	KR 90 22 C 59 TO 1 AP 204	6/10/2020	NO RESIDE
NA	2020EE/175295	202003200300041693	NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO	80.902.767	VEHICULOS	RLM491	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/09/2020	2019	AC 45 A SUR 52 C 10	6/10/2020	DESCON- CIDO
NA	2020EE/48342	202003200101004876	SUCRE HERRERA MAURI- CIO JAVIER	86.005.929	VEHICULOS	NEP363	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/04/2020	2019	KR 7 3 75	2/07/2020	DESCON- CIDO
DDI13375	2020EE/54030	2019029201336023342	SARMIENTO PALAFOX MICAELA	632.007.494	ICA	NA	AUTO DE AR- CHIVO	13/05/2020	2017	DG 46 20 63	30/09/2020	CERRADO
DDI13360	2020EE/54015	2019029201336023360	NOVASOFT S A S	800.028.326	ICA	NA	AUTO DE AR- CHIVO	13/05/2020	2017	CL 128 BIS A 58A 29	30/09/2020	CERRADO
DDI13349	2020EE/54004	2019029201336023374	MERCAEREO S A S	800.087.733	ICA	NA	AUTO DE AR- CHIVO	13/05/2020	2017	CL 22 D 127 84 BG 18	30/09/2020	CERRADO
NA	2020EE/163358	2013111002423	JUNTA DE ACCIÓN CO- MUNAL URBANIZACIÓN PLAZUELAS DEL VIRREY PRIMER	800.105.437	PREDIAL	AAA00700BPP	AUTO DE AR- CHIVO	9/09/2020	2015	CL 72A 106 05 MJ	6/10/2020	CERRADO
DDI018719	2020EE/162144	2019029215800013146	SOMMEIL S.A.S. EN LIQUIDACION	800.117.285	NA	NA	AUTO DE AR- CHIVO	08/09/2020	2017	KR 7 156 68 TO 3 OF 2701	5/10/2020	NO RESIDE
DDI016587	2020EE/73247	2018012003170068893	FIDUCIARIA DEL COMER- CIO S.A.	800.144.698	PREDIAL	AAA0154NAFZ	AUTO DE AR- CHIVO	23/06/2020	2015, 2016, 2017	CL 12 B 8A 30 PI 11	10/08/2020	DESCON- CIDO



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020

NA	2020EE115932	202003200100029318	CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A. CONDESA	800.165.708	VEHICULOS	HUX119	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/07/2020	2015, 2016	KR 57 68 94	8/09/2020	NO RESIDE
DDI13292	2020EE53947	2019029201336023406	ONASI LTDA	800.181.790	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	13/05/2020	2017	KR 27 84 15	29/09/2020	CERRADO
NA	2020EE179387	202006100200042250	UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	DELIN-EACION URBANA	LC1540480	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/09/2020	2017	KR 7 6C 54 PI 13	7/10/2020	CERRADO
NA	2020EE30634	202001100101005650	ALOMA LTDA EN LIQUIDACION	800.197.518	PREDIAL	AAA0112KALW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/03/2020	2016	CL 82 14A 22	15/04/2020	CERRADO
NA	2020EE30634	202001100101005650	ALOMA LTDA EN LIQUIDACION	800.197.518	PREDIAL	AAA0112KFEDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/03/2020	2016	CL 82 14A 22	15/04/2020	CERRADO
DDI13298	2020EE53953	2019029201336023413	EDITORIAL TRILLAS DE COLOMBIA LIMITADA	800.198.087	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	13/05/2020	2017	KR 15 33 A 35	30/09/2020	CERRADO
NA	2020EE115924	202003200100029300	VIDEOCOM LTDA	806.003.082	VEHICULOS	NDU283	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/07/2020	2016	ED INTELI-GENTE OF 606	17/09/2020	REHUSADO
DDI13302	2020EE53957	2019029201336023474	FRIGOTEC S.A.S	830.038.561	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	13/05/2020	2017	KR 47 A 96 41 OF 201	29/09/2020	NO RESIDE
DDI016587	2020EE73247	2018012003170068893	FIDEICOMISOS FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A.	830.054.370	PREDIAL	AAA0154NAFZ	AUTO DE ARCHIVO	23/06/2020	2015, 2016, 2017	CL 12 B 8A 30 PI 11	10/08/2020	DESCONOCIDO
NA	2020EE174559	202003100100022369	FIDEICOMISO OPAIN SAAEROPUERTO EL DORADO	830.054.539	VEHICULOS	VEU137	AUTO DE ARCHIVO	24/09/2020	2015	CL 26 103 09	6/10/2020	CERRADO
NA	2020EE174559	202003100100022369	FIDEICOMISO OPAIN SAAEROPUERTO EL DORADO	830.054.539	VEHICULOS	VEU138	AUTO DE ARCHIVO	24/09/2020	2015	CL 26 103 09	6/10/2020	CERRADO
NA	2020EE174559	202003100100022369	FIDEICOMISO OPAIN SAAEROPUERTO EL DORADO	830.054.539	VEHICULOS	VEV635	AUTO DE ARCHIVO	24/09/2020	2015	CL 26 103 09	6/10/2020	CERRADO
DDI018754	2020EE162822	2019029215800013288	CONSTRUCTORA TIBITO S.A EN LIQUIDACION	830.071.341	NA	NA	AUTO DE ARCHIVO	09/09/2020	2017	KR 5 71 45 OF 01	2/10/2020	NO RESIDE
DDI13297	2020EE53952	2019029201336023524	BUSINESS MANAGEMENT & LOGISTICS LTDA	830.085.084	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	13/05/2020	2017	KR 14 66 77	30/09/2020	CERRADO
DDI13309	2020EE53964	2019029201336023525	KIMIK S.A.S	830.085.391	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	13/05/2020	2017	KR 27 A 74 A 29	30/09/2020	CERRADO
DDI13324	2020EE53979	2019029201336023556	ISAIA S.A.S	830.105.755	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	13/05/2020	2017	CL 65 A 111 B 24	30/09/2020	CERRADO
DDI018775	2020EE163002	2019029215800013332	SEGURIDAD FOX LTDA	830.108.646	NA	NA	AUTO DE ARCHIVO	09/09/2020	2017	CL 56 A 74 34	2/10/2020	NO RESIDE
DDI13350	2020EE54005	2019029201336023578	BIORED INGENIERIA LTDA	830.118.618	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	13/05/2020	2017	KR 28 A 68 74	29/09/2020	CERRADO
NA	2020EE71937	202003200101008865	ILUMINAMOS Y SEMAFORTIZAMOS COLOMBIA S.A.	830.147.590	VEHICULOS	MCY620	PLIEGO DE CARGOS POR SANCION MAL LIQUIDADA	18/06/2020	2015	AK 45 106 25 OF 404	1/10/2020	NO RESIDE



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.3 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



DDI018756	2020EE162825	2019029215800013380	CARBAL INGENIERIA Y SERVICIOS SAS	830.506.444	NA	NA	AUTO DE AR-CHIVO	09/09/2020	2017	CL 36 SUR 69 60	2/10/2020	NO RESIDE
NA	2020EE929	201801100110048022	NAC COMUNICACIONES LTDA	830.514.462	PREDIAL	PREDIAL	AUTO DE AR-CHIVO	9/01/2020	2014	KR 12 98 35 OF 204	29/01/2020	NO RESIDE
NA	2020EE929	201801100110048022	NAC COMUNICACIONES LTDA	830.514.462	PREDIAL	PREDIAL	AUTO DE AR-CHIVO	9/01/2020	2016	KR 12 98 35 OF 204	29/01/2020	NO RESIDE
NA	2020EE47608	202003200101008849	AXA COLPATRIA SE- GUROS S.A.	860.002.184	VEHICULOS	VEHICULOS	PLIEGO DE CARGOS POR SANCION MAL LIQUIDADADA	27/04/2020	2015, 2016	KR 7 24 87 PI 7	2/10/2020	CERRADO
NA	2020EE47608	202003200101008849	AXA COLPATRIA SE- GUROS S.A.	860.002.184	VEHICULOS	VEHICULOS	PLIEGO DE CARGOS POR SANCION MAL LIQUIDADADA	27/04/2020	2015, 2016	KR 7 24 87 PI 7	2/10/2020	CERRADO
DDI13322	2020EES3977	2019029201336023633	LIQUIDO CARBONICO COLOMBIANA S.A.	860.008.812	ICA	ICA	AUTO DE AR-CHIVO	13/05/2020	2017	AVENIDA CR 50 5C 29	29/09/2020	NO RESIDE
15043 DDI018682	2020EE161523	201803100101060793	SEGUROS DEL ESTADO S.A. AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ APODERADA GENERAL Apoderada General	860.009.578	VEHICULOS	VEHICULOS	AUTO DE AR-CHIVO	7/09/2020	2015	CL 99A 70 G 16 PONTEVEDRA	2/10/2020	CERRADO
15043 DDI018682	2020EE161523	201803100101060793	SEGUROS DEL ESTADO S.A. AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ APODERADA GENERAL Apoderada General	860.009.578	VEHICULOS	VEHICULOS	AUTO DE AR-CHIVO	7/09/2020	(2015, 2016)	CL 99A 70 G 16 PONTEVEDRA	2/10/2020	CERRADO
15043 DDI018682	2020EE161523	201803100101060793	SEGUROS DEL ESTADO S.A. AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ APODERADA GENERAL Apoderada General	860.009.578	VEHICULOS	VEHICULOS	AUTO DE AR-CHIVO	7/09/2020	(2015, 2016)	CL 99A 70 G 16 PONTEVEDRA	2/10/2020	CERRADO
15043 DDI018682	2020EE161523	201803100101060793	SEGUROS DEL ESTADO S.A. AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ APODERADA GENERAL Apoderada General	860.009.578	VEHICULOS	VEHICULOS	AUTO DE AR-CHIVO	7/09/2020	(2015, 2016)	CL 99A 70 G 16 PONTEVEDRA	2/10/2020	CERRADO
15043 DDI018682	2020EE161523	201803100101060793	SEGUROS DEL ESTADO S.A. AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ APODERADA GENERAL Apoderada General	860.009.578	VEHICULOS	VEHICULOS	AUTO DE AR-CHIVO	7/09/2020	(2015, 2016)	CL 99A 70 G 16 PONTEVEDRA	2/10/2020	CERRADO
15043 DDI018682	2020EE161523	201803100101060793	SEGUROS DEL ESTADO S.A. AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ APODERADA GENERAL Apoderada General	860.009.578	VEHICULOS	VEHICULOS	AUTO DE AR-CHIVO	7/09/2020	(2015, 2016)	CL 99A 70 G 16 PONTEVEDRA	2/10/2020	CERRADO



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



15043 DDI018682	2020EE161523	201803100101060793	SEGUROS DEL ESTADO S.A. AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ APODERADA GENERAL Apoderada General	860.009.578	VEHÍCULOS	BDE215	AUTO DE AR- CHIVO	7/09/2020	2016	CL 99A 70 G 16 PONTEVEDRA	2/10/2020	CERRADO
15043 DDI018682	2020EE161523	201803100101060793	SEGUROS DEL ESTADO S.A. AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ APODERADA GENERAL Apoderada General	860.009.578	VEHÍCULOS	BDQ708	AUTO DE AR- CHIVO	7/09/2020	(2015, 2016)	CL 99A 70 G 16 PONTEVEDRA	2/10/2020	CERRADO
15043 DDI018682	2020EE161523	201803100101060793	SEGUROS DEL ESTADO S.A. AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ APODERADA GENERAL Apoderada General	860.009.578	VEHÍCULOS	BER677	AUTO DE AR- CHIVO	7/09/2020	2015	CL 99A 70 G 16 PONTEVEDRA	2/10/2020	CERRADO
15043 DDI018682	2020EE161523	201803100101060793	SEGUROS DEL ESTADO S.A. AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ APODERADA GENERAL Apoderada General	860.009.578	VEHÍCULOS	BFN996	AUTO DE AR- CHIVO	7/09/2020	2015	CL 99A 70 G 16 PONTEVEDRA	2/10/2020	CERRADO
15043 DDI018682	2020EE161523	201803100101060793	SEGUROS DEL ESTADO S.A. AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ APODERADA GENERAL Apoderada General	860.009.578	VEHÍCULOS	BGJ031	AUTO DE AR- CHIVO	7/09/2020	(2015, 2016)	CL 99A 70 G 16 PONTEVEDRA	2/10/2020	CERRADO
15043 DDI018682	2020EE161523	201803100101060793	SEGUROS DEL ESTADO S.A. AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ APODERADA GENERAL Apoderada General	860.009.578	VEHÍCULOS	BZB684	AUTO DE AR- CHIVO	7/09/2020	(2015, 2016)	CL 99A 70 G 16 PONTEVEDRA	2/10/2020	CERRADO
15043 DDI018682	2020EE161523	201803100101060793	SEGUROS DEL ESTADO S.A. AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ APODERADA GENERAL Apoderada General	860.009.578	VEHÍCULOS	JAH598	AUTO DE AR- CHIVO	7/09/2020	(2015, 2016)	CL 99A 70 G 16 PONTEVEDRA	2/10/2020	CERRADO
15043 DDI018682	2020EE161523	201803100101060793	SEGUROS DEL ESTADO S.A. AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ APODERADA GENERAL Apoderada General	860.009.578	VEHÍCULOS	MBW740	AUTO DE AR- CHIVO	7/09/2020	2016	CL 99A 70 G 16 PONTEVEDRA	2/10/2020	CERRADO
15043 DDI018682	2020EE161523	201803100101060793	SEGUROS DEL ESTADO S.A. AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ APODERADA GENERAL Apoderada General	860.009.578	VEHÍCULOS	OGX19D	AUTO DE AR- CHIVO	7/09/2020	2016	CL 99A 70 G 16 PONTEVEDRA	2/10/2020	CERRADO
15043 DDI018682	2020EE161523	201803100101060793	SEGUROS DEL ESTADO S.A. AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ APODERADA GENERAL Apoderada General	860.009.578	VEHÍCULOS	RHS723	AUTO DE AR- CHIVO	7/09/2020	(2015, 2016)	CL 99A 70 G 16 PONTEVEDRA	2/10/2020	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
al derecho a recibir

ANEXO No.3 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



15043 DDI018682	2020EE161523	201803100101060793	SEGUROS DEL ESTADO S.A. AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ APODERADA GENERAL Apoderada General	860.009.578	VEHÍCULOS	SEI234	AUTO DE AR- CHIVO	7/09/2020	(2015, 2016)	CL 99A 70 G 16 PONTEVEDRA	2/10/2020	CERRADO
15043 DDI018682	2020EE161523	201803100101060793	SEGUROS DEL ESTADO S.A. AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ APODERADA GENERAL Apoderada General	860.009.578	VEHÍCULOS	VEC464	AUTO DE AR- CHIVO	7/09/2020	2016	CL 99A 70 G 16 PONTEVEDRA	2/10/2020	CERRADO
NA	2020EE179689	202006100200042256	PONTIFICIA UNIVERSI- DAD JAVERIANA	860.013.720	DELIN- EACION URBANA	RES1624363	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/09/2020	2018	KR 7 40 62 OF 323	6/10/2020	REHUSADO
DDI019117	2020EE172902	201803100101060794	CONTINUAUTOS S.A.S	860.015.118	VEHÍCULOS	HAR181	AUTO DE AR- CHIVO	22/09/2020	2015	AK 68 20 71	2/10/2020	CERRADO
DDI019117	2020EE172902	201803100101060794	CONTINUAUTOS S.A.S	860.015.118	VEHÍCULOS	MJX823	AUTO DE AR- CHIVO	22/09/2020	2015	AK 68 20 71	2/10/2020	CERRADO
DDI019117	2020EE172902	201803100101060794	CONTINUAUTOS S.A.S	860.015.118	VEHÍCULOS	NDZ652	AUTO DE AR- CHIVO	22/09/2020	2016	AK 68 20 71	2/10/2020	CERRADO
DDI019117	2020EE172902	201803100101060794	CONTINUAUTOS S.A.S	860.015.118	VEHÍCULOS	UTR821	AUTO DE AR- CHIVO	22/09/2020	2016	AK 68 20 71	2/10/2020	CERRADO
DDI019117	2020EE172902	201803100101060794	CONTINUAUTOS S.A.S	860.015.118	VEHÍCULOS	UTR823	AUTO DE AR- CHIVO	22/09/2020	2016	AK 68 20 71	2/10/2020	CERRADO
DDI019117	2020EE172902	201803100101060794	CONTINUAUTOS S.A.S	860.015.118	VEHÍCULOS	UTR824	AUTO DE AR- CHIVO	22/09/2020	2016	AK 68 20 71	2/10/2020	CERRADO
NA	2020EE177283	201901200300026599	COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE SANTA MARIA DE LA PROVIDENCIA	860.034.248	PREDIAL	AAA0108.ITDE	AUTO DE AR- CHIVO	28/09/2020	2017, 2018	CL 170 8 11	6/10/2020	CERRADO
NA	2020EE78796	202003200101013950	BANCO DA VIVIENDA S A*	860.034.313	VEHÍCULOS	DDI169	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/06/2020	2015	AV EL DORADO 68B 31 PI 1	17/07/2020	REHUSADO
NA	2020EE78796	202003200101013950	BANCO DA VIVIENDA S A*	860.034.313	VEHÍCULOS	DDI169	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/06/2020	2016	AV EL DORADO 68B 31 PI 1	17/07/2020	REHUSADO
NA	2020EE78796	202003200101013950	BANCO DA VIVIENDA S A*	860.034.313	VEHÍCULOS	DDI169	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/06/2020	2019	AV EL DORADO 68B 31 PI 1	17/07/2020	REHUSADO
NA	2020EE78798	202003200101014003	BANCO DA VIVIENDA S A*	860.034.313	VEHÍCULOS	WGI991	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/06/2020	2019	AV EL DORADO 68B 31 PI 1	16/07/2020	REHUSADO
NA	2020EE78798	202003200101014003	BANCO DA VIVIENDA S A*	860.034.313	VEHÍCULOS	WGI120	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/06/2020	2019	AV EL DORADO 68B 31 PI 1	16/07/2020	REHUSADO
NA	2020EE78801	202003200101013965	BANCO DA VIVIENDA S A*	860.034.313	VEHÍCULOS	HKV586	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/06/2020	2015	AV EL DORADO 68B 31 PI 1	16/07/2020	REHUSADO
NA	2020EE78801	202003200101013965	BANCO DA VIVIENDA S A*	860.034.313	VEHÍCULOS	HKV586	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/06/2020	2016	AV EL DORADO 68B 31 PI 1	16/07/2020	REHUSADO
15306 DDI019128	2020EE173063	201803100101059407	REPRESENTACIONES CONTINENTAL S.A.S.	860.054.249	VEHÍCULOS	BFU763	AUTO DE AR- CHIVO	22/09/2020	2015	CL 13 65 72	2/10/2020	CERRADO



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



15306 DDI019128	2020EE:173063	201803100101059407	REPRESENTACIONES CONTINENTAL S.A.S.	860.054.249	VEHÍCULOS	CZE003	AUTO DE AR- CHIVO	22/09/2020	2016	CL 13 65 72	2/10/2020	CERRADO
DDI018890	2020EE:169045	201803100101060808	LEASING BANCOLOM- BIA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHÍCULOS	HXX336	AUTO DE AR- CHIVO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	7/10/2020	REHUSADO
DDI018890	2020EE:169045	201803100101060808	LEASING BANCOLOM- BIA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHÍCULOS	RGN127	AUTO DE AR- CHIVO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	7/10/2020	REHUSADO
DDI018890	2020EE:169045	201803100101060808	LEASING BANCOLOM- BIA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHÍCULOS	UDK901	AUTO DE AR- CHIVO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	7/10/2020	REHUSADO
DDI018890	2020EE:169045	201803100101060808	LEASING BANCOLOM- BIA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHÍCULOS	UUP271	AUTO DE AR- CHIVO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	7/10/2020	REHUSADO
DDI018890	2020EE:169045	201803100101060808	LEASING BANCOLOM- BIA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO	860.059.294	VEHÍCULOS	WHQ867	AUTO DE AR- CHIVO	17/09/2020	2015	KR 48 26 85	7/10/2020	REHUSADO
NA	2020EE:176985	202001200300042091	INVERSIONES VARGAS VALLEJO LIMITADA INVALLE	860.525.036	PREDIAL	AAA0085CRDE	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	25/09/2020	2018, 2019	KR 29B 71A 63 BRR LA MER- CED NORTE	5/10/2020	CERRADO
NA	2020EE:152557	202001100301031081	ASOCIACION AMIGOS DE LUBAVITCH	860.525.072	PREDIAL	AAA0238KMAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/08/2020	2015, 2016, 2017, 2018, 2019	CRA 17 116 15 OF 410	25/09/2020	DESCON- CIDO
NA	2020EE:152557	202001100301031081	ASOCIACION AMIGOS DE LUBAVITCH	860.525.072	PREDIAL	AAA0214PLOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/08/2020	2015, 2016, 2017, 2018, 2019	CRA 17 116 15 OF 410	25/09/2020	DESCON- CIDO
NA	2020EE:175078	202003200101008850	CONFECCIONES RODHER LIMITADA EN LIQUIDACION	860.533.701	VEHÍCULOS	BMA160	PLIEGO DE CARGOS POR SANCION MAL LIQUIDADA	24/09/2020	2018	KR 52 41A 51 SUR	6/10/2020	CERRADO
DDI018784	2020EE:163011	2019029215800013487	ACCION SAS	890.309.556	NA	NA	AUTO DE AR- CHIVO	09/09/2020	2017	KR 19 84 50	2/10/2020	REHUSADO
DDI019147	2020EE:174337	201801100301059773	AEROVIAS DE INTEGRA- CION REGIONAL S.A	890.704.196	PREDIAL	AAA0357QQQQ	AUTO DE AR- CHIVO	23/09/2020	2015, 2016, 2017	KR 11 B 99 25 PI 14 ED WEWORK	30/09/2020	NO RESIDE
DDI019147	2020EE:174337	201801100301059773	AEROVIAS DE INTEGRA- CION REGIONAL S.A	890.704.196	PREDIAL	AAA0377QQQQ	AUTO DE AR- CHIVO	23/09/2020	2016, 2017	KR 11 B 99 25 PI 14 ED WEWORK	30/09/2020	NO RESIDE
DDI019147	2020EE:174337	201801100301059773	AEROVIAS DE INTEGRA- CION REGIONAL S.A	890.704.196	PREDIAL	AAA0378QQQQ	AUTO DE AR- CHIVO	23/09/2020	2016	KR 11 B 99 25 PI 14 ED WEWORK	30/09/2020	NO RESIDE
DDI019147	2020EE:174337	201801100301059773	AEROVIAS DE INTEGRA- CION REGIONAL S.A	890.704.196	PREDIAL	AAA0379QQQQ	AUTO DE AR- CHIVO	23/09/2020	2016, 2017	KR 11 B 99 25 PI 14 ED WEWORK	30/09/2020	NO RESIDE
DDI019147	2020EE:174337	201801100301059773	AEROVIAS DE INTEGRA- CION REGIONAL S.A	890.704.196	PREDIAL	AAA0358QQQQ	AUTO DE AR- CHIVO	23/09/2020	2015	KR 11 B 99 25 PI 14 ED WEWORK	30/09/2020	NO RESIDE
DDI019147	2020EE:174337	201801100301059773	AEROVIAS DE INTEGRA- CION REGIONAL S.A	890.704.196	PREDIAL	AAA0376QQQQ	AUTO DE AR- CHIVO	23/09/2020	2016	KR 11 B 99 25 PI 14 ED WEWORK	30/09/2020	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
al derecho a recibir

ANEXO No.3 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



NA	2020EE71937	202003200101008865	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	MCY620	PLIEGO DE CARGOS POR SANCION MAL LIQUIDAD	18/06/2020	2015	CARRERA 48 26 85 AV. INDUSTRIALES	2/10/2020	CERRADO
DDI018890	2020EE169045	2018031001010060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	HXX336	AUTO DE AR-CHIVO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	7/10/2020	REHUSADO
DDI018890	2020EE169045	2018031001010060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	RGN127	AUTO DE AR-CHIVO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	7/10/2020	REHUSADO
DDI018890	2020EE169045	2018031001010060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	UDK901	AUTO DE AR-CHIVO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	7/10/2020	REHUSADO
DDI018890	2020EE169045	2018031001010060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	UUP271	AUTO DE AR-CHIVO	17/09/2020	2016	KR 48 26 85	7/10/2020	REHUSADO
DDI018890	2020EE169045	2018031001010060808	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	VEHICULOS	WHQ867	AUTO DE AR-CHIVO	17/09/2020	2015	KR 48 26 85	7/10/2020	REHUSADO
NA	2020EE176981	202002200301003473	ZOOM CONSTRUCTORA S.A.	892.002.290	ICA	NA	AUTO DE AR-CHIVO	25/09/2020	2018 - 3, 4, 5, 6	CL 24 32 27	1/10/2020	CERRADO
DDI018778	2020EE163005	2019029215800013509	OFERTA TEMPORAL SAS	900.029.837	NA	NA	AUTO DE AR-CHIVO	09/09/2020	2017	CL 87 22 24	5/10/2020	CERRADO
DDI016389	2020EE70321	2019029215800013510	GRUPO C&C ENERGIA BARBADOS SUCURSAL COLOMBIA en adelante FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA Nit 830125302	900.035.084	NA	NA	AUTO DE AR-CHIVO	16/06/2020	2017	CL 110 9 25 PI 12	21/09/2020	CERRADO
NA	2020EE181235	2020021001000033536	ANCLA INTERNACIONAL S.A.	900.062.726	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/09/2020	2018	CL 78 28 42	6/10/2020	DESCONOCIDO
DDI017603	2020EE95845	2019029215800013535	VELOSS SAS	900.091.375	NA	NA	AUTO DE AR-CHIVO	06/07/2020	2017	CL 5 6 57 PI 3	15/09/2020	CERRADO
NA	2020EE174520	2020031001000004656	CENTRO CARDIOVASCULAR STA LUCIA E U	900.182.762	VEHICULOS	RXX088	AUTO DE AR-CHIVO	24/09/2020	2015, 2016, 2017	KR 71 31 315	6/10/2020	NO RESIDE
DDI019246	2020EE177982	2018031001121063124	BBVA LEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	900.193.604	VEHICULOS	DCR845	AUTO DE AR-CHIVO	29/09/2020	2015, 2016	CL 72 10 34 LC 136	5/10/2020	REHUSADO
NA	2020EE45674	202002920301007152	NU SKIN COLOMBIA INC.	900.252.067	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/04/2020	2018	CL 93A 14 17 PISO 3 OF 311 CENTRO 93	3/07/2020	NO RESIDE
NA	2020EE173915	2020032001000040509	INVERSIONES CAFUR IPS SAS	900.255.917	VEHICULOS	IDT628	REQUERIMIENTO ESPECIAL	23/09/2020	2018, 2019	CL 17 7 08	8/10/2020	CERRADO
NA	2020EE174474	2020031001000004660	MAXAUTOS ALBERTO LTDA	900.256.002	VEHICULOS	SMZ015	AUTO DE AR-CHIVO	24/09/2020	2015	CL 89G 1121 10 MZ 28 CA 89	5/10/2020	DESCONOCIDO
NA	2020EE45676	202002920301007154	CALMORI S.A.S	900.298.418	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/04/2020	2018	KR 47 132 21	3/07/2020	NO RESIDE
DDI016439	2020EE70493	2019029215800013652	SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA TERENTIA SEGURIDAD LTDA	900.361.258	NA	NA	AUTO DE AR-CHIVO	16/06/2020	2017	KR 57 59 38	16/09/2020	CERRADO



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



DDI019115	2020EE172872	201803100101060839	TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO S.A.S.	900.394.177	VEHÍCULOS	SGO105	AUTO DE AR-CHIVO	22/09/2020	2015	CL 6 SUR 15A 24	NO RESIDE
DDI019115	2020EE172872	201803100101060839	TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO S.A.S.	900.394.177	VEHÍCULOS	VDH762	AUTO DE AR-CHIVO	22/09/2020	2015	CL 6 SUR 15A 24	NO RESIDE
NA	2020EE09250	202003100200000360	ALDEA CASTING S.A.S.	900.415.199	VEHÍCULOS	NET779	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/01/2020	2019	KR 14 87 25	NO RESIDE
NA	2020EE22136	NA	J & C MICROERVECE-RIA SAS	900.453.422	OMISO ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	21/02/2020	2016-1, 2, 3, 4	KR 18 85 24	CERRADO
NA	2020EE22136	NA	J & C MICROERVECE-RIA SAS	900.453.422	OMISO ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	21/02/2020	2016-1, 2, 3, 4	KR 18 85 24	CERRADO
NA	2020EE135615	202008100301029440	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.S.	900.497.906	SOBRETASA GASOLINA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	26/08/2020	2016, 2017	CL 81 11 08 ED 8111 PL 4	NO RESIDE
DDI018705	2020EE162086	2019029215800013760	BIOCIRCULO SAS	900.594.720	NA	NA	AUTO DE AR-CHIVO	08/09/2020	2017	KR 68 B 17 56	NO RESIDE
DDI018712	2020EE162117	2019029215800013794	UNIÓN TEMPORAL LOGÍSTICA INTEGRADA	900.670.004	NA	NA	AUTO DE AR-CHIVO	08/09/2020	2017	KR 98 25 G 64 OF 206	CERRADO
DDI018759	2020EE162828	2019029215800013805	PINTORES Y PINTURAS CEP SAS	900.696.118	NA	NA	AUTO DE AR-CHIVO	09/09/2020	2017	KR 95 A 130 89	CERRADO
NA	2020EE131428	202001200300033004	SAMPATTI INMOBILIARIA S.A.S.	900.813.536	PREDIAL	AAA0102BTXS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/08/2020	2018	KR 4 7 35 Zipacon (Cundina-marca)	NO RESIDE
NA	2020EE45686	202002920301007165	CONSORCIO EXPANSIÓN PTAR SALITRE	900.967.414	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/04/2020	2018	AC 80 119 60 IN 2	REHUSADO
NA	2020EE181247	202002100100033544	UNION TEMPORAL BOGOTÁ MAS SEGURA 2017	901.110.156	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/09/2020	2017	KR 47 93 14	NO RESIDE
NA	2020EE181224	202002100100033537	C.I.ATHOS SAS	901.124.215	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30/09/2020	2017	CL 100 8 A 49 TO B OF 805	NO RESIDE
NA	2020EE78778	202003200101013944	TIRADO MORENO JONATHAN	1.013.621.204	VEHÍCULOS	DBO946	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/06/2020	2015	KR 11 3 26 SUR	REHUSADO
NA	2020EE78778	202003200101013944	TIRADO MORENO JONATHAN	1.013.621.204	VEHÍCULOS	DBO946	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/06/2020	2018	KR 11 3 26 SUR	REHUSADO
NA	2020EE174477	202003100100004666	JUAN PABLO DIAZ PAEZ	1.013.679.975	VEHÍCULOS	CZY773	AUTO DE AR-CHIVO	24/09/2020	2019	TV 42 48 95	CERRADO
NA	2020EE175765	202003100100038795	MANUEL ANDRES ESCALANTE ECHEVERRY	1.020.769.053	VEHÍCULOS	RIN874	AUTO DE AR-CHIVO	25/09/2020	2015	OR 9 CL 26 00 CASA 20	DESCONOCIDO
DDI 017531	2020EE92171	201321001304	HUGO LINO HIGUERA SOSA	1.049.613.907	VEHÍCULOS	MCP400	REVOCATORIA DE OFICIO	30/06/2020	2013	DG 30 8 A 21	NO RESIDE
NA	2020EE175738	202003100100038888	JORGE ANDRES GEHEM ARTUNDIAGA	1.075.237.628	VEHÍCULOS	UBM683	AUTO DE AR-CHIVO	25/09/2020	2015	KR 21 106B 29	DESCONOCIDO
NA	2020EE113964	202003100300022966	DAVID SEPULVEDA ROJAS	1.093.744.744	VEHÍCULOS	PXP27C	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2015, 2016, 2020	CL 19 22 31 CUCUTA (NTE SANTANDER)	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.3 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019453 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020



SECRETARÍA DE
HACIENDA

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

NORMA ESPERANZA GARCÍA BAEZ
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

Resolución Número 344 **(Noviembre 23 de 2020)**

**“Por medio de la cual se crea el programa piloto
“Jóvenes con Iniciativas” en el marco de la
estrategia de fortalecimiento de organizaciones
sociales y se dictan otras disposiciones”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN
Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC**
**En cumplimiento de sus facultades
constitucionales, legales y en especial las
señaladas en los literales g) y h) del artículo 53
y el literal b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital
257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, y**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Que conforme al artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, el objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal es “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que el referido Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 53 establece entre las funciones básicas del IDPAC “b) Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía.

Que adicionalmente, según los literales e) y f) del artículo 53 del Acuerdo 257 de 2006, dentro de las funciones del IDPAC, se encuentran las de “ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital” y “diseñar y construir metodologías y tecno-

logías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades”.

Que el artículo de la misma norma señala dentro de las funciones del IDPAC “Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud”.

Que mediante el Acuerdo 002 de 2007, modificado por el Acuerdo 006 de 2007, 004 de 2008 y adicionado mediante el Acuerdo 002 de 2020, expedidos por la Junta Directiva del IDPAC, se establecieron entre otras funciones de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social, “Determinar en coordinación con la Dirección General las políticas, programas y proyectos para promover y fomentar el interés asociativo y el trabajo comunitario como instrumentos de desarrollo social para la ciudad, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y con la reglamentación vigente sobre la materia. (...), “Promover la participación de los ciudadanos y las poblaciones de Mujer y Géneros, Juventud, Etnias y otros grupos poblacionales” y “Realizar el diagnóstico y determinar las necesidades de fortalecimiento de las poblaciones y organizaciones, como insumo para la labor de las demás dependencias”.

Que, asimismo, mediante el artículo 13 del Acuerdo 002 de 2007, modificado por el Acuerdo 006 de 2007, expedidos por la Junta Directiva del IDPAC, se asignan a la Gerencia de Juventud, entre otras, las siguientes funciones “Coadyuvar con la implementación y seguimiento de las políticas Distritales, acciones y programas orientados a la población joven de la ciudad, de acuerdo con el plan de desarrollo distrital, la política pública de juventud y la normatividad vigente” y “Coordinar la formulación e implementación de acciones para la promoción de la participación juvenil y el fortalecimiento de la organización juvenil”.

Que, adicionalmente, la Ley Estatutaria 1622 de 2013 “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones” en el numeral 4 del artículo 2 establece dentro de las finalidades de la ley: “4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.” Lo que comprende dos pilares de la participación organizada de las y los jóvenes, desde la garantía hasta el fortalecimiento de dichos espacios.

Que en el artículo 8 de la precitada ley estatutaria, se señala un catálogo de medidas que deben ser atendidas por el estado en todos sus niveles para garantizar la participación incidente de las y los jóvenes en el

territorio, en las que se encuentran, el apoyo a las organizaciones sociales de jóvenes, así: “36. Promover modos y prácticas asociativas de los jóvenes, el trabajo en red, de articulación, coordinación y complementariedad entre procesos y prácticas organizativas, y entre jóvenes e institucionalidad pública y privada (...) 39. El Gobierno nacional y los entes territoriales, de acuerdo con el principio de autonomía, deben garantizar recursos y mecanismos para promover y fortalecer la asociación y participación de las y los jóvenes.”

Que en materia de la financiación de los procesos organizativos de las y los jóvenes, el precitado estatuto señala en su artículo 78. “Financiación. Para el desarrollo de la presente ley se considerarán como fuentes de financiación los recursos del sector público y aquellos recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional.”

Que, por su parte, el literal e) del artículo 89 de la Ley 1757 de 2015 establece dentro de las funciones de los entes territoriales encargados de promover el derecho a la participación “Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten en las realidades locales las políticas nacionales en materia de participación y organización de la ciudadanía”.

Que, por otra parte, el artículo 98 de la precitada ley establece que los recursos presupuestales asociados a la promoción de la participación ciudadana se deben invertir entre otros aspectos en: “e). Apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil que buscan materializar las distintas manifestaciones de la participación ciudadana a nivel nacional, departamental, municipal y distrital”.

Que, adicionalmente, el mencionado artículo 98 consagra en el literal g) el “Apoyo a las organizaciones comunitarias y sociales para que ejerzan su derecho a la participación en el marco del Artículo 103 constitucional” mediante el cual se consagra “El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.”

Que el CONPES Distrital 08 de 2019 sobre la Política Pública de Juventud 2019 – 2030 establece en su objetivo específico, Ser Joven “Aumentar la participación incidente y el acceso a toma de decisiones públicas de los jóvenes y las juventudes a partir del reconocimiento de sus identidades, su capacidad de

agencia, el fortalecimiento de sus organizaciones y su ciudadanía juvenil, que contribuyan a la transformación de la ciudad y del país.”

Que para cumplir dicho propósito, el IDPAC debe implementar cuatro productos de Política Pública de Juventud asociados a las metas o resultado esperados: i). Procesos de formación dirigido a jóvenes, juventudes y comunidades realizados por el Distrito ii). Consolidar agendas de juventud en los Comités Operativos Locales y Distrital de Juventud; iii). Fortalecimiento de procesos organizativos juveniles de: Barrismo social, arte y expresiones urbanas y rurales, confesiones religiosas, partidos y movimientos políticos y juntas de acción comunal, y iv). Estrategia de apoyo y acompañamiento técnico a espacios e instancias de participación juvenil de los demás sistemas de participación Distrital (Educación, Cultura, Deporte, Salud, Planeación, entre otros).

Que el programa “Jóvenes con iniciativas” se realiza con el fin de dar cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”: *“Implementar un (1) Programa de iniciativas ciudadanas juveniles para la promoción y generación de espacios de participación en Derechos Humanos, Diálogo, Convivencia, movilización social y cultura ciudadana potenciando liderazgos sociales, la innovación social, la inteligencia y acción colectiva”, a través del proyecto de inversión 7796 Construcción de procesos para la convivencia y la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos locales, distritales y regionales Bogotá y a la meta Plan de Desarrollo Distrital “Implementar una (1) estrategia para fortalecer a las organizaciones sociales, comunitarias, de propiedad horizontal y comunales, y las instancias de participación”, en el marco del proyecto de inversión 7687 Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el Distrito Capital Bogotá, lideradas por el Instituto Distrital de Participación y Acción comunal – IDPAC.*

Que el *modelo fortalecimiento de la organización social* está basado en la aplicación del Índice de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales - IFOS, que incluye ciclos de identificación, diagnóstico, proyección personalizada de las acciones de mejora y acceso al *Programa de Jóvenes con Iniciativas*, los cuales incluyen incentivos para proyectos que estén desarrollando las organizaciones y que apunten a su fortalecimiento, en el marco de los pilares contenidos en el IFOS: Estructura organizativa, Planeación estratégica, Sostenibilidad, Transparencia e Incidencia.

Que en el marco del Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 y Ley 1885 de 2018) esta iniciati-

va pretende brindar herramientas para que las y los jóvenes puedan elegir lo que quieren ser y hacer y sean agentes de cambio y transformación de sus comunidades y territorios.

Que para ello la tecnología es un aliado imprescindible para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS y de los resultados del CONPES de Política Pública de Juventud 2019 – 2030 del Objetivo Ser Joven que lidera el IDPAC, por tal motivo es uno de los retos que se traza esta iniciativa de acuerdo a los principios de innovación, tecnología y aprendizaje social que dispone el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y el Acuerdo Distrital 672 de 2017 para la formulación de políticas, programas y proyectos.

Que por esta razón el IDPAC desarrolla desde sus competencias el fortalecimiento a las organizaciones sociales de Bogotá D.C., promoviendo su participación efectiva, apoyando la formulación y deliberación en temas públicos e impulsando la incidencia directa en los asuntos relevantes de la ciudad, mediante ejercicios permanentes de proposición, discusión y concertación con la Administración.

Que el IDPAC, haciendo uso de las facultades y herramientas constitucionales y legales, apoyará las iniciativas de organizaciones juveniles para el fortalecimiento de sus capacidades que faciliten la incidencia de jóvenes en las diferentes instancias de participación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – CRÉESE EL PROGRAMA PILOTO “JÓVENES CON INICIATIVAS” en el marco de la estrategia de fortalecimiento a las organizaciones sociales del IDPAC para impulsar la transformación de realidades sociales, el empoderamiento juvenil, la consolidación de la convivencia y la diversidad como ejes de paz.

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETO DEL PROGRAMA PILOTO “JÓVENES CON INICIATIVAS”: El programa está dirigido a apoyar iniciativas que promuevan el fortalecimiento de las capacidades organizativas de las expresiones asociativas juveniles y a facilitar la incidencia de las y los jóvenes en los diferentes escenarios e instancias de participación a través de la disminución de las brechas tecnológicas.

ARTÍCULO TERCERO – OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA PILOTO “JÓVENES CON INICIATIVAS”: Los objetivos del programa “Jóvenes con Iniciativas”, son:

1. Fomentar la acción colectiva en la juventud y la construcción de organizaciones sociales para lograr una participación más efectiva e incidente.
2. Fortalecer la capacidad de incidencia de las organizaciones juveniles en los temas de su interés.
3. Incidir en la transformación de las problemáticas de la ciudad a partir de la participación y organización social.
4. Formar a las organizaciones sociales en participación ciudadana y capacidades democráticas, para fortalecer iniciativas y proyectos que incidan en la construcción de tejido social en sus territorios.
5. Fortalecer las actividades de las organizaciones, especialmente aquellas que incluyan el enfoque étnico, diferencial, poblacional y de género.
6. Contribuir al cierre de brechas tecnológicas que faciliten la incidencia de las y los jóvenes en los diferentes escenarios e instancias de participación.
7. Reconocer a las organizaciones sociales juveniles de Bogotá D.C visibilizando sus programas, proyectos y procesos de construcción colectiva en la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PILOTO “JÓVENES CON INICIATIVAS”: El programa “Jóvenes con iniciativas” será desarrollado en sinergia con el modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales y se ejecutará a través de convocatoria(s) específica(s) dirigida(s) a las organizaciones juveniles del Distrito, cuyos términos de referencia y cronograma se publicarán en la página www.participacionbogota.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. FASES DEL PROGRAMA PILOTO “JÓVENES CON INICIATIVAS”: Las organizaciones que formen parte del proceso de fortalecimiento accederán a la fase de caracterización y diagnóstico, plan de mejoramiento, fase de formación, herramientas de fortalecimiento, seguimiento y evaluación:

1. Fase de Caracterización y diagnóstico: las organizaciones accederán al proceso de caracterización y a través de este, accederán al índice de fortalecimiento de organizaciones sociales- IFOS, el cual les permitirá identificar sus fortalezas y debilidades, esto se desarrollará a través de la plataforma de la participación del IDPAC <http://plataforma.participacionbogota.gov.co/>.
2. Plan de mejoramiento: las organizaciones desarrollarán un plan de mejoramiento, basado en el

IFOS, en conjunto con un gestor del IDPAC, para planear las acciones de mejora y concretar algunas de ellas en la fase de asistencia técnica.

3. Fase de Formación: por parte de la Escuela de Participación del IDPAC al ciclo de fortalecimiento organizativo el cual será certificado tanto a las personas como a las organizaciones. La organización se certificará si por lo menos una persona de cada organización hace cada uno de los módulos.
4. Herramientas de fortalecimiento: Las organizaciones accederán al Banco de herramientas para la culminación de su proceso de fortalecimiento en el marco del programa.
5. Seguimiento y Evaluación: las organizaciones contarán con el apoyo del IDPAC en desarrollo a la propuesta a la iniciativa por parte de un referente territorial con el propósito de acompañar distintas acciones de mejora priorizadas por las organizaciones y posteriormente finalizada la propuesta se efectuará un nuevo contacto para conocer su avance. Además, se evaluará los procesos según la ejecución de la propuesta y el manejo adecuado del estímulo entregado.

PARAGRÁFO. El índice de Fortalecimiento es una herramienta para medir el estado actual de las organizaciones y procesos sociales de acuerdo con su sostenibilidad, estructura organizativa, planeación estratégica, incidencia y transparencia. De acuerdo con estas características, las organizaciones se pueden encontrar en una etapa de preparación, creación, estructuración o consolidación

ARTÍCULO SEXTO- COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA PILOTO “JÓVENES CON INICIATIVAS”: El comité de selección del programa piloto “Jóvenes con Iniciativas”, es la instancia encargada de la evaluación selección de las iniciativas que se ejecuten en el marco de esta convocatoria. Estará compuesto por:

- a) El o la Gerente(a) de Juventud del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-.
- b) El o la Gerente(a) de Mujer y Género del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-.
- c) El o la Subdirector (a) de Fortalecimiento a la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-.

ARTÍCULO SÉPTIMO – FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA PILOTO “JÓVENES CON INICIATIVAS”: Las funciones del comité de selección son las siguientes:

- a) Diseñar e implementar la metodología de participación, selección, acompañamiento y evaluación de iniciativas a ejecutarse en el marco del programa.
- b) Revisar el cumplimiento de requisitos, los documentos y soportes allegados por las organizaciones como evidencia del cumplimiento oportuno de los requisitos habilitantes.
- c) Evaluar y calificar las iniciativas presentadas por las organizaciones conforme a los términos consagrados en la presente resolución y en los términos específicos de la convocatoria correspondiente.
- d) Emitir el listado final de calificación de las iniciativas evaluadas para su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO - RECURSOS: La financiación del programa, se hará con cargo a los Proyectos de Inversión de carácter misional del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

ARTÍCULO NOVENO – VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

ALEXÁNDER REINA OTERO
Director General

Resolución Número 370 (Diciembre 11 de 2020)

“Por medio de la cual se reglamenta la elección de los cuatro (4) delegados o representantes por las organizaciones, fundaciones, colectivos o grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar animal al Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC-

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los literales a), b) y c) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y el numeral 8) del artículo 4 del Acuerdo 524 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Distrital aprobó el Acuerdo 524 de 2013, “Por medio del cual se definen los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal” creó estas instancias de participación como entes consultivos de la Administración Distrital y Local, en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas, relacionadas con la protección y bienestar animal en el Distrito

Que la misma norma dispuso en su artículo 4, modificado por el artículo 10 del Decreto Distrital 546 de 2016, que el Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal estará conformado por el Alcalde o Alcaldesa Mayor o su delegado (a), el Secretario (a) Distrital de Gobierno o su delegado (a), el Secretario (a) Distrital de Ambiente o su delegado (a), el Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico o su delegado (a), el Secretario (a) Distrital de Salud o su delegado (a), el Director (a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC- o su delegado (a), el Director (a) del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA – o su delegado, un delegado (1) o suplente de cada uno los consejos locales que se hayan creado en cada localidad, debidamente acreditado, cuatro (4) delegados o representantes por las organizaciones, fundaciones, colectivos o grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar animal con mínimo un año de trabajo demostrable en el Distrito Capital, y un (1) delegado o representante por las organizaciones o agremiaciones de comerciantes en Bogotá.

Que el precitado artículo señala adicionalmente, que los cuarto (4) delegados o representantes por las organizaciones, fundaciones, colectivos o grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar animal, serán escogidos a través a través de un proceso público, democrático y publicitado determinado por el IDPAC.

Que, con ocasión de las medidas ordenadas en el marco de la declaratoria del Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional para conjurar la calamidad pública a causa del Coronavirus COVID-19, le IDPAC diseñó el sistema de votación electrónica ciudadana -VOTEC, para realizar procesos electorales y garantizar el derecho a la participación ciudadana.

Que la herramienta VOTEC se constituye en un mecanismo idóneo para adelantar el proceso electoral de los delegados(as) o representantes al Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal, permitiendo un mayor acceso para los votantes, celeridad en el conteo de los votos, y un medio que genere seguridad para tales procesos.

Que, algunas alcaldías locales han solicitado al IDPAC autorización para hacer uso de la herramienta VOTEC para el desarrollo de sus procesos electorales de Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Reglamentar y convocar a la elección de los cuatro (4) delegados(as) o representantes por las organizaciones, fundaciones, colectivos o grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar Animal al Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LAS(OS) VOTANTES Y CANDIDATAS(OS) AL CONSEJO DISTRICTAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL:

Las(os) interesadas(os) en participar en calidad de votantes y/o candidatas(os) al Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Votantes	Candidatos
Documento de identidad	Documento de identidad
	Documento de la organización que representa (certificado de caracterización expedido por el IDPAC)
Diligenciar el formulario habilitado para tal fin en la página www.participacionbogota.gov.co registrando el correo electrónico personal	Evidencias en PDF que acrediten mínimo un (1) año de trabajo en protección y bienestar animal en Bogotá D.C.
	Diligenciar el formulario habilitado para tal fin en la página www.participacionbogota.gov.co

PARÁGRAFO. Las candidatas (os) a miembros al Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal deberán adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados, en formato (.pdf), en la plataforma digital que para el efecto disponga el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal en los términos señalados en el cronograma establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN DE USO DE LA PLATAFORMA VOTEC.

Se autoriza el uso de la plataforma VOTEC a las Alcaldías locales que lo hubieren solicitado previo a la expedición de la presente resolución, para que realicen la elección de los Consejos locales de protección y bienestar animal. Las Alcaldías locales que hagan uso de la plataforma VOTEC, deberán acogerse al cronograma establecido en la presente resolución.

La reglamentación del proceso de elección de los consejos locales de protección y bienestar animal, corresponde a las Juntas administradoras locales; por lo tanto, las localidades que hagan uso de la plataforma VOTEC serán responsables de remitir al IDPAC, el listado de votantes y candidatos(as) habilitados para su proceso electoral, una vez verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación local vigente.

PARÁGRAFO: Las reglas de uso de la plataforma señaladas en la presente resolución, aplican para las localidades que soliciten al IDPAC el uso de la plataforma VOTEC.

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN DE VOTANTES Y CANDIDATAS(OS) AL CONSEJO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL: Las(os)

interesadas(os) en participar del ejercicio electoral, deberán inscribirse como votantes y/o candidatas(os) en el formulario habilitado para tal fin por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, en la página web www.participacionbogota.gov.co y en los tiempos establecidos en el cronograma adoptado en la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las (os) ciudadanas (os) interesadas (os) en participar en el proceso electoral tendrán la opción de inscribirse para participar en las elecciones de los consejos locales y el consejo distrital, o de manera exclusiva en la elección del consejo distrital.

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA. Las etapas del proceso electoral del Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal se surtirán en las siguientes fechas:

Fecha	Actividad
14 al 17 diciembre	Convocatoria e inscripciones al Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal
18 al 19 diciembre	Revisión de requisitos de inscripción y subsanaciones
19 de diciembre	Envío por parte de las alcaldías locales del listado definitivo de votantes y candidatas(os) habilitadas(os) para el proceso electoral de los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal
19 de diciembre	Emisión por parte del IDPAC del listado definitivo de votantes y candidatos(as) para el Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal
20 de diciembre 7:00 am hasta el 21 de diciembre 4:00 pm	Votaciones del Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal y de los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, cuyas Alcaldías Locales hayan determinado su elección mediante la plataforma VOTEC
21 de diciembre	Escrutinio de las elecciones del Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal y los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, cuyas Alcaldías Locales hayan determinado su elección mediante la plataforma VOTEC
21 de diciembre	Publicación de resultados en la página web www.participacionbogota.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. SUBSANACIONES: La revisión de requisitos de inscripción y la solicitud de subsanación de inscripción de votantes y/o candidatos(as) al Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal estarán a cargo del IDPAC y se llevarán a cabo en el tiempo consagrado en el cronograma electoral. La información o documentación para subsanar se informará al correo electrónico registrado al momento de la inscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VOTACIÓN: La elección de los cuatro (4) delegados o representantes al Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal, se realizará de forma virtual a través de la plataforma VOTEC, de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, desde el día 20 de diciembre, a partir de las 7:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m. del 21 de diciembre de 2020.

Las personas que se inscribieron previamente tendrán derecho a un único voto, el cual podrá ejercerse de la siguiente manera:

Paso 1: Ingreso a la página participacionbogota.gov.co

Paso 2: Identificación con el documento de identidad e ingreso de la clave de cuatro dígitos generada al momento de la inscripción.

Paso 3: En caso que se haya inscrito como elector de un consejo local, ubicación de la localidad en la que se inscribió para votar.

Paso 4: Elección del candidato de su preferencia.

Paso 5: Envío del voto para que el mismo quede registrado.

ARTÍCULO OCTAVO. CENSO ELECTORAL: El censo electoral para la elección del Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal lo constituyen las (os) ciudadanas(os) que para la fecha de la emisión del listado definitivo se encuentren habilitadas(os) como votantes en la plataforma dispuesta para tal fin por el IDPAC.

ARTÍCULO NOVENO. FÓRMULA ELECTORAL. La fórmula electoral utilizada será de mayoría simple y se considerarán electas (os) como delegadas (os) ante

el Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal, quienes obtengan la votación más alta.

ARTÍCULO DÉCIMO. ESCRUTINIO. El escrutinio electoral se realizará el día 21 de diciembre de 2020 una vez cerradas las votaciones.

Los resultados del proceso electoral se consignarán en acta suscrita por el comité de escrutinio, la cual deberá contener como mínimo: el nombre de las (os) candidatas(os), el conteo del número de votos correspondientes a cada uno de las (os) candidatas (os), los resultados de la elección y la identificación de las (os) candidatos (as) elegidos (as). Este documento será publicado en la página web de la entidad, en el tiempo previsto en el cronograma señalado en la presente resolución.

Las actas de escrutinio se conservarán en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, entidad encargada de informar al Alcalde o Alcaldesa Mayor las(os) representantes electas(as). Así mismo, se enviarán copias de dicha documentación a cada una de las alcaldías locales participantes en el proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que haya empate entre candidatos (as), durante el escrutinio se procederá a realizar un sorteo, para lo cual, se colocan en una urna papeletas con los nombres de las candidatas(os) que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el de la candidata o candidato ganador.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COMITÉ DE ESCRUTINIO. El comité de escrutinio estará conformado por la Personería Distrital, el director del IDPAC o su delegado(a) y el director del IDPYBA o su delegado(a).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ESCRUTINIO. Serán funciones del comité de escrutinio:

1. Realizar el escrutinio de los votos depositados a través de la plataforma VOTEC.
2. Diligenciar el acta de escrutinio con los resultados del proceso electoral.
3. Tramitar y resolver las impugnaciones presentadas por los candidatos(as) a los resultados electorales en el momento del escrutinio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. IMPUGNACIÓN. Podrán impugnar las elecciones quienes hayan participado como candidatas(os) en el proceso, para ello, deberán manifestarlo al momento del escrutinio y su atención y respuesta se dará en desarrollo de este.

El Comité de Escrutinio, será la máxima instancia para tramitar las impugnaciones presentadas a los resultados electorales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CAUSALES DE IMPUGNACIÓN. Solo serán causales de impugnación las siguientes:

- I. Errores aritméticos en el proceso de conteo de votos.
- II. No coincidencia entre los nombres de los (as) candidatos (as) y los datos consignados en su documento de identidad.
- III. La persona elegida no se inscribió para el cargo al que resultó electa.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. El IDPAC publicará la lista de los cuatro (4) delegados o representantes por las organizaciones, fundaciones, colectivos o grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar Animal electos que pertenecerán al Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal en la página web de la entidad <http://www.participacionbogota.gov.co/>.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. FORMATOS. Para el proceso de elección de los miembros del Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal, contará con los siguientes formatos:

- I. Formato virtual de Inscripción. En este formato se registrarán todas las personas interesadas en ejercer el derecho al voto y/o postularse como candidato (a).
- II. Formato de acta el escrutinio virtual: En este formato se registrarán el nombre de los (las) candidatos, el conteo del número de votos correspondientes a cada uno de los (as) candidatos (as), y los resultados de la elección y la identificación de los (las) candidatos (as) elegidos (as).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el formato de acta el escrutinio virtual respectivo, se consignará las impugnaciones a las que hubiere lugar y el trámite que se le dio por parte del Comité Escrutador.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los formatos señalados en el presente artículo aplican para las localidades que soliciten al IDPAC el uso de la plataforma VOTEC para su proceso electoral de los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. PROMOCIÓN. El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, implementará todos los instrumentos necesarios para garantizar la divulgación amplia y masiva

a la ciudadanía sobre la convocatoria y el proceso de elección de los cuatro (4) delegados o representantes por las organizaciones, fundaciones, colectivos o grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar Animal al Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

ALEXÁNDER REINA OTERO
Director General

DECRETO LOCAL DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Decreto Local Número 19 (Diciembre 9 de 2020)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2020”.

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 372 de 2010 del 30 de agosto de 2010, “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local F.D.L.” en su artículo 31, establece las Modificaciones Presupuestales e indica que “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se hará mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto”.

Que, la Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019, de la Secretaría Distrital de Ha-

cienda, estableció que, mediante el parágrafo único del artículo 9° del Decreto 777 de 2019 se contempló que “se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que corresponden al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que, el Alcalde Local de Chapinero mediante Memorando No. 20205220013093 del 7 de diciembre de 2020 solicitó a la Profesional de Presupuesto adelantar las gestiones pertinentes para realizar el traslado presupuestal al nivel 1310202020201 Servicios financieros y servicios conexos”

Que, en el rubro 131020202020105 *Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles* luego de la realización de la adición para la vigencia 2020 se encuentra un saldo disponible de \$724.753 el cual es necesario trasladar para cubrir el rubro de “servicios de Seguro Obligatorio (SOAT).”

En el rubro 131020202020110 *Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)* se tiene una apropiación vigente de \$4.513.450 siendo este saldo insuficiente para cubrir el seguro de los cinco vehículos de la Alcaldía Local, teniendo en cuenta que en primera instancia se pensó en contratar la adición del contrato de seguros 093-2020 y en esa cotización la aseguradora presentó el valor del SOAT por \$5.513.450, pero finalmente se consideró improcedente incluir en la adición el SOAT por cuanto no fue contemplado en el contrato 093-2020 y al momento de generar una nueva cotización por parte del intermediario financiero la nueva cotización aumento tuvo un incremento quedando por valor de \$5.513.950.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contra-crédito al Presupuesto anual de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2020, de conformidad con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
13	GASTOS	\$ 1.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1.000
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.000
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$ 1.000
131020202	Adquisición de servicios	\$ 1.000
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 1.000
1310202020201	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 1.000
131020202020105	Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles	\$ 1.000
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	\$ 1.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente crédito al Presupuesto anual de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2020, de conformidad con el siguiente detalle:

CRÉDITOS		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
13	GASTOS	\$ 1.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1.000
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.000
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$ 1.000
131020202	Adquisición de servicios	\$ 1.000
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 1.000
1310202020201	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 1.000
131020202020110	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 1.000
	TOTAL CRÉDITOS	\$ 1.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO DE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Decreto Número 272

“Por medio del cual se autoriza la constitución de la Agencia de Analítica de Datos “Ágata” y se dictan otras disposiciones” 1

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Resolución Número 322

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD” 6

Resolución Número 323

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UN EMPLEO EN VACANCIA DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD” 7

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA GENERAL

Resolución Número 839

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad” 9

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 919

“Por medio de la cual se acepta la renuncia de uno de los ganadores de la convocatoria: “*Agenda Cultural y Artística de Navidad*” al estímulo otorgado mediante Resolución No. 872 del 27 de noviembre de 2020 y se ordena la liberación del recurso económico otorgado” 11

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número DDI-019453, 2020EE19506001

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011” 13

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

Resolución Número 344

“Por medio de la cual se crea el programa piloto “Jóvenes con Iniciativas” en el marco de la estrategia de fortalecimiento de organizaciones sociales y se dictan otras disposiciones” 39

Resolución Número 370

“Por medio de la cual se reglamenta la elección de los cuatro (4) delegados o representantes por las organizaciones, fundaciones, colectivos o grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar animal al Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal y se dictan otras disposiciones” 42

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Decreto Local Número 19

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2020”. 46